

**Acta No.229/2018 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Primero y Segunda Directores Propietarios** designados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez, y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios**, todos electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, primera Directora designada por el Mined; y licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que excusaron por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, los Directores Suplentes siguientes licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del Mined; y licenciado José Mario Morales Álvarez, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se hace constar que está presente en la sesión como personal de apoyo, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

inciso final del Artículo 1 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. El profesor Coto comunicó que la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, está terminando de revisar un Punto que se verá en la sesión de hoy, por lo que se incorporará después a la sesión.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 228, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2018.
4. Solicitud de aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de quince (15) casos de trámites de subsidios por incapacidades temporales.
6. Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 016/2018- ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018", y solicitud de aprobación de su recomendación.
7. Acciones de Personal:
  - 7.1 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo para Auxiliar de Enfermería, del Consultorio de Especialidades del ISBM, San Salvador.
  - 7.2 Solicitud de Aceptación de Renuncia de Médico Magisterial, del Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután.
  - 7.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Odontólogo 6 horas diarias y funcional de Odontólogo Magisterial para el Centro de Atención Odontológica de San Salvador.
8. Informe de inconsistencia de uno de los plazos señalados en el nuevo Instructivo ISBM No.22/2018, relativo a trámite de subsidios, aprobado según Acuerdo del Punto 6 del Acta 218, de la sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2018, y propuesta de subsanación.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

9. Propuesta de actualizaciones sobre aspectos de salud para el Proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM, presentada por la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud, en seguimiento al Acuerdo del Punto 10 del Acta No. 224, de sesión ordinaria del 17 de julio del corriente año.
10. Informe sobre opinión técnica de la Sub Dirección de Salud para dar repuesta a solicitud de docentes de San Sebastián, en seguimiento al Acuerdo del Sub Punto 8.1-B del Acta No. 226, de sesión ordinaria de fecha 24 de julio del corriente año.
11. Gestión de inmuebles.
12. Informe de Presidencia.
13. Varios:
  - 13.1 Lectura de correspondencia:
    - a) Nota suscrita por el profesor #####;
    - b) Informe presentado por la Sub Dirección de Salud en respuesta a la solicitud del profesor #####.
  - 13.2 Entrega de Informe de inversiones financieras al 31 de julio de 2018.

Acto seguido, **se aprobó la agenda de la forma propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 228 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 09 de agosto de 2018.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de la referida Acta, por lo que se procedió a leerla; y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 228, de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2018, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a los señores ##### y ##### por un monto total de **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,058.67)**, en razón de haber fallecido los servidores públicos docentes, #####, y #####, hermana e hija, respectivamente, de los solicitantes.

Todo lo anterior se gestiona con base en lo establecido en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y el Instructivo N° ISBM 23/18, denominado "Instructivo para el Trámite de Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios". Dichas solicitudes fueron recibidas el nueve y el dieciséis de julio de dos mil dieciocho, respectivamente.

Conocido los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio manifestó estar todos de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,058.67)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.

- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de quince (15) casos de trámites de subsidios por incapacidades temporales.**

El Director Presidente informó que, previa gestión de la Sub Dirección de Salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de aprobar quince casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES de docentes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a) 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Los casos ya mencionados, fueron vistos y analizados por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones en su reunión del ocho de agosto del año en curso, según consta en el Acta N°. CTESP 008/2018.

Se procedió a dar lectura a los antecedentes justificativos del Punto, los cuales literalmente dicen:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, vigente desde el 25 de junio de 2018, se establece en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), que la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones tendrá la función de analizar, evaluar y emitir recomendación de las solicitudes de subsidios para que el Consejo Directivo emita el acuerdo correspondiente.
3. Según consta en **ACTA NO. CTESP 008/2018**, de fecha 8 de agosto de 2018, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:
  - Quince (15) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Autorizar el pago de quince (15) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,402.95)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio observó que según consta en la parte recomendativa del Punto presentado, que la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, y de conformidad con sus recomendaciones y los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, se le recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de quince (15) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por doce docentes afiliados al Instituto por un monto total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,402.95)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme a las especificaciones del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto visto anteriormente.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

Agotado el tema anterior, el Director Presidente consultó si hay consenso para aprobar los subsidios de la forma en que se ha solicitado, y no existiendo objeción alguna, el Punto quedó aprobado así con nueve votos favorables.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 008/2018, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 22/2018, denominado *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de quince (15) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por doce docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,402.95)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID- NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-049/2018  18/07/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	05 DE JUNIO 2018/  05 DE JUNIO AL 04 DE JULIO 2018	\$ 641.12	JUN \$ 558.04 JUL \$ 83.08	#####	50 a / 25 a 4 m
2	#####	ST-050/2018  20/07/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	27 DE ABRIL 2018/  02 DE JULIO AL 29 DE SEPTIEMBRE 2018	\$ 1,782.48	JUL \$ 587.85 AGO \$ 607.44 SEPT \$ 587.19	#####	49 a / 20 a.
3	#####	ST-051/2018  23/07/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	23 DE ABRIL 2018 /  23 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2018	\$ 337.68	ABR \$ 152.82 MAY \$ 184.86	#####	47 a / 17a 9m
4	#####	ST-052/2018  23/07/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	22 DE MAYO 2018 /  22 DE MAYO AL 19 DE AGOSTO 2018	\$ 2,735.22	MAY \$ 300.57 JUN \$ 931.78 JUL \$ 931.78 AGO \$ 571.09	#####	61 a / 22a 4m.
5	#####	ST-053/2018  24/07/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	11 DE MAYO 2018 /  11 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2018	\$ 411.49	MAY \$ 411.49	#####	51 a / 25a.
6	#####	ST-054/2018  26/07/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	17 DE JULIO 2018/  17 DE JULIO AL 28 DE JULIO 2018	\$ 282.70	JUL \$ 282.70	#####	57 a / 36 a 4 m
7	#####	ST-055/2018  30/07/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	22 DE SEPTIEMBRE 2017/  18 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO 2018	\$ 660.51	JUL \$ 308.24 AGO \$ 352.27	#####	59 a / 29 a 5 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	#####	ST-056/2018 30/07/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	25 DE JUNIO 2018 /  10 DE JULIO AL 31 DE JULIO 2018	\$ 431.09	JUL \$ 431.09	#####	52 a / 23 a 1 m
9	#####	ST-057/2018 30/07/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	26 DE JULIO 2018/  26 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO 2018	\$ 166.16	JUL \$ 124.62 AGO \$ 41.54	#####	51 a / 29 a 2 m
10	#####	ST-058/2018 31/07/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	17 DE JULIO 2018/  29 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO 2018	\$ 706.74	JUL \$ 70.67 AGO \$ 636.07	#####	57 a / 36 a 4 m
11	#####	ST-059/2018 31/07/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	18 DE MAYO 2018 /  18 DE MAYO AL 20 DE MAYO 2018	\$ 58.78	MAY \$ 58.78	#####	43 a / 22 a 1 m
12	#####	ST-060/2018 31/07/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	22 DE MAYO 2018 /  22 DE MAYO AL 31 DE MAYO 2018	\$ 195.95	MAY \$ 195.95	#####	43 a / 22 a 1 m
13	#####	ST-061/2018 08/08/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	24 DE AGOSTO 2017/  14 DE MARZO AL 01 DE JUNIO 2018	\$ 1,784.09	MAR \$ 396.30 ABR \$ 682.52 MAY \$ 682.52 JUN \$ 22.75	#####	60 a / 32 a
14	#####	ST-062/2018 08/08/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	2 DE JUNIO 2018 /  02 DE JUNIO AL 04 DE JULIO 2018	\$ 705.51	JUN \$ 622.43 JUL \$ 83.08	#####	50 a / 22 a 1 m
15	#####	ST-063/2018 08/08/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUJ-**** NIT-**** NUP ****	12 DE MAYO 2018 /  12 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2018	\$ 503.43	MAY \$ 369.72 JUN \$ 133.71	#####	47 a / 17a 9m

**II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

**III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata,** para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Se hace constar que, durante la lectura del Punto anterior, se incorporó a la sesión la Asesora Legal, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís.

**Punto Seis: Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 016/2018-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, y solicitud de aprobación de su recomendación.**

El Director Presidente manifestó a los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presenta a conocimiento y decisión el Punto referente a informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No.016/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, solicitando aprobación de su recomendación.

Informado lo anterior, se procedió a dar lectura al Punto presentado cuyos antecedentes justificativos, de manera literal, expresan:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 20 de junio de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 016/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”; con un monto presupuestado de \$1,775,000.00, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.
- II. El 20 de junio de 2018, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas correspondiente, según consta en Certificación de los Acuerdos tomados en el Punto OCHO, Sub Punto OCHO PUNTO CUATRO del Acta Número DOSCIENTOS VEINTE.
- III. El 21 de junio de 2018, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)) y del ISBM ([www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)), el aviso de convocatoria de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la venta y descarga de Bases el período comprendido del 22 al 25 de junio de 2018. Según consta en el expediente 4 interesados obtuvieron la Base de Licitación.

**IV.** El 11 de julio de 2018, se recibieron 4 ofertas para los 4 ítems requeridos en la Base de Licitación en referencia. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual se verificó que los 4 licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta. Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

#### **ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (0%)**

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la cláusula 11 de la Base de Licitación denominada "Documentos que componen la Oferta", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple"; y solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, a través del Jefe UACI. Finalmente, la CEO, determinó que los 4 ofertantes son elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

#### **ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA: 6%).**

La CEO, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de la Licitación determinando que los 4 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

#### **ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%).**

**FASE I:** La CEO, verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas contra las ofertadas, con el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE. De la revisión y análisis de la documentación se determinó que los 4 licitantes cumplen, por lo que se encuentran habilitados para pasar a la siguiente fase.

#### **FASE II: COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**

La CEO, evaluó el cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y del cuadro básico de medicamentos, según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Cabe mencionar, que, en esta etapa, la CEO describió los siguientes hallazgos:

- 1) La CEO encontró en el Cuadro Básico de Medicamentos licitado por ISBM, compuesto por 448, un medicamento que ésta repetido en los renglones 48 y 384; el cual fue ofertado con diferente precio por un licitante mientras que otros no lo ofertaron, por lo cual se consideró

eliminar un renglón a cada ofertante, conforme a la sub cláusula 27.8 de la Base de Licitación, según se muestra a continuación:

Ofertante	No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	No. Registro	Precio ISBM	ANALISIS
RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	384	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	1 g + 0.01g + 2 g en 100 gramos	Crema tubo de 15 gr	ANSO POMADA CAJA X 1 TUBO X 15 g	LABORATORIO LACER S.A. (Principal)	9918	\$7.65	Repetido en el 48, ofertado a un precio de \$25.49 se adjudicará únicamente éste renglón por ser el menor precio.
POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V.	48	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g	ANSO. pentosano polisulfato de sodio 1g + triamsinolona acetonido 0.01gms + lidocaina hidrocloreuro 2gms. en 100gms Tubo 15gms.	LABORATORIO LACER S.A.	9918	\$7.27	Repetido en el renglón 384, el cual no fue ofertado por el licitante
HOSPITAL DE DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.	384	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	1 g + 0.01g + 2 g en 100 gramos	Crema tubo de 15 gr	ANSO POMADA 15 GR.	LACER	9918	\$7.65	Repetido en el renglón 48, el cual no fue ofertado por el licitante
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.	48	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g	ANSO POMADA	LABORATORIO LACER S.A.	9918	\$7.79	Repetido en el 384, ofertado al mismo precio por lo que se elimina el renglón 384

En conclusión, se evaluó el Cuadro Básico de Medicamentos para todos los hospitales con 447 medicamentos.

- 2) El ofertante **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.**, en el Cuadro Básico de Medicamentos ofertó renglones con el mismo número de registro sanitario: números 423 y 426 registro sanitario 22012; 424 y 427 registro sanitario 22011; 425 y 428 registro sanitario 22013; sin embargo los precios de los mismos son diferentes, y ésta diferencia corresponde a que los medicamentos con mayor precio, están acompañados de accesorios para su aplicación, por lo cual, en caso de ser adjudicado, el Administrador de Contrato deberá verificar la forma en que se brinden los mismos, como parte de la ejecución contractual.
- 3) Todos los participantes presentan algunos medicamentos que no cumplen con las especificaciones técnicas, por lo que, en caso de ser elegibles no se recomendará la adjudicación de éstos productos, según se muestra en la recomendación de este documento.

Finalmente concluyó que los 4 ofertantes pasan a la siguiente fase.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### **FASE III:**

La CEO evaluó la calificación obtenida por los ofertantes en el suministro de servicios, determinando que los 4 ganaron el puntaje máximo asignado a esta fase.

Concluida la evaluación de la Etapa III, la CEO determinó los resultados conforme se muestra en el siguiente cuadro:

COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DESEMPEÑO	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.
FASE I CUMPLE-NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FASE II 80%	60%	60%	70%	80%
FASE III 20%	20%	20%	20%	20%
SUMATORIA DE FASE II Y FASE III 100%	80%	80%	90%	100%
<b>TOTAL ETAPA III (APLICACIÓN REGLA DE TRES SOBRE 90%)</b>	<b><u>72%</u></b>	<b><u>72%</u></b>	<b><u>81%</u></b>	<b><u>90%</u></b>

### **ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA (0%)**

La CEO revisó las ofertas económicas, determinando que ninguna contiene errores de cálculo aritméticos. Además, verificó que los precios ofertados cumplen con las condiciones establecidas en la base de licitación, por lo que recomienda conforme a la cláusula 12 y sub cláusula 27.8 de la Base de Licitación, no adjudicar los siguientes paquetes quirúrgicos y medicamentos:

#### **RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO**

#### **CUADRO BÁSICO DE PAQUETES**

REGLÓN	PAQUETE	PRECIO POR PAQUETE	JUSTIFICACIÓN
HPAC0175	COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL	\$85.00	Ofertó en el reglón HPAC0233 "COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL" por \$75.00, por lo que se adjudicará este reglón y se excluirá el HPAC0175 que fue ofertado a mayor precio .

#### **CUADRO BÁSICO DE OTROS SERVICIOS PARA LOS HOSPITALES A-B-C**

REGLÓN	PAQUETE	PRECIO	JUSTIFICACIÓN
HPMAC08	TERAPIA RESPIRATORIA CON OXIGENO	\$18.00	Se encuentra incluido en lo ofertado como servicio de Nebulización.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

HPMAC09	OBSERVACIÓN DE PACIENTE 6 HORAS	\$85.00	La atención en Área de Observación descrita en el literal "B" de Estancia en Observación Hospitalaria de la Base de Licitación, incluye hasta 12 horas continuas, las horas previas corresponden a la atención en el área de emergencia. El servicio de atención en esta área se encuentra ofertado en los servicios básicos del hospital.
HPMAC13	USO DE BOMBA DE INFUSIÓN POR HORA	\$5.00	Se encuentra incluido en los equipos médicos hospitalarios requeridos para el cumplimiento de medicamentos arancelados en la atención médica hospitalaria en cada área.
HPMAC16	OXIGENO LITRO	\$0.05	Se encuentra incluido en los insumos médicos hospitalarios requeridos para el cumplimiento en la atención médica hospitalaria de cada área hospitalaria según la base de licitación.

### MEDICAMENTOS ADICIONALES:

No.	Medicamento	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público en general que ofrece el hospital	Precio ofertado al ISBM	ANALISIS
11 HM	CEFIXIMA 400 MG	CÁPSULA	CEFICID 400 mg CÁPSULAS	LABORATORIOS LAMFER (Principal)	\$3.35	\$4.79	
18 HM	CLOHIDRATO DE AMANTADINA + CLORFENIRAMINA MALEATO + FENILEFRINA CLORHIDRATO + ACETAMINOFEN FC (Cada 5 ml: Clorhidrato de Amantadina 25.00mg, Clorfeniramina 1mg, Fenilefrina Clorhidrato 2.50mg, Acetaminofén 150 mg) 60ml	FRASCO X 60ML	KIDIFLU JARABE CAJA X 1 FRASCO X 60 mL	LABORATORIO ANCALMO (Principal)	\$8.83	\$8.00	Precio ofertado al ISBM es mayor al Precio de venta al Público, sin embargo, no se puede ajustar precio por no estar regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos, por lo cual se recomienda no adjudicar.
90 HM	NIMESULIDA Cada 100 mL, EXCIPIENTE CBP 1	TABLETA 100 MG	SEVERIN N.F. 100 mg TABLETAS	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. (Principal)	\$0.99	\$1.00	
93 HM	ESOMEPRAZOL 40 MG CÁPSULA	CÁPSULA 40 MG	MILENIUM® ESOMEPRAZOL 40 mg CÁPSULA	LABORATORIOS STEIN, S.A. (Principal)	\$1.69	\$1.70	Precio ofertado al ISBM es mayor al Precio de venta al Público, medicamento está regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos a \$1.70, que es la misma cantidad que ofertan al ISBM, sin embargo la cantidad de venta al público sigue siendo menor.

### SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

### CUADRO ADICIONAL DE PAQUETES QUIRÚRGICOS

CORRELATIVO	PAQUETE	Precio por Paquete	Número de días paquete	Precio día operatorio	Precio por día Post-operatorio	JUSTIFICACIÓN
HPAA0650	CESAREA DE ALTO RIESGO	\$1,800.00	2.00	\$1,500.00	\$300.00	Este procedimiento independientemente de los factores de riesgo materno, es el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mismo ofertado en el renglón HPAA0122 "CESÁREA" del CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRÚRGICOS HOSPITAL TIPO "A", a un costo de \$1,475.00 por lo cual se recomienda no adjudicar.

Además, en esta fase de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12 "PRECIOS DE LA OFERTA", se determinó que RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL), POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., y SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., ofertaron medicamentos de venta libre que no son regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) a precios que no son favorables a los intereses del Instituto (exceden precios de mercado), por lo cual quedarán excluidos en caso se recomiende para adjudicación el referido hospital, según el siguiente detalle:

RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO									
CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES ABC									
No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Precio ISBM	Precio Promedio de Mercado	Diferencia
4	ACETAMINOFEN	Supositorio de 150-300 mgs	Supositorio	PARACETAMOL DENK 250mg SUPOSITORIOS PARA-DENK 250 mg SUPOSITORIOS	RUBIEPHARM ARZNEIMITTEL GMBH (Principal) DENK PHARMA GMBH & Co. KG	\$0.90	\$0.90	\$0.80	-\$0.10
18	ALBENDAZOLE	Tableta de 200 mgs	Tableta	ALBENDAZOL MK 200 mg tabletas	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V. (Principal)	\$2.18	\$2.18	\$1.09	-\$1.09
52	BICARBONATO DE SODIO	al 7.5% (75mg/ml) equivalente a 44.6 MEQ solución	Ampolla 10 ml o vial 50 ml	BICARNAT 7.5% SOLUCION 50 ML INYECTABLE	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	\$28.00	\$28.00	\$18.60	-\$9.40
62	CAMOMILLA	Flores ligadas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de ani; Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg en 1ml	Frasco 30 ml	KAMILLOSAN SPRAY BUCAL	MEDA MANUFACTURING GMBH (Principal)	\$15.00	\$15.00	\$14.86	-\$0.14
79	CIANOCOBALAMINA	Solución inyectable de 1000 mcg/ml	Ampolla o frasco vial	COBALEX 1000/1 ML AMPOLLA	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	\$4.00	\$4.00	\$2.50	-\$1.50
166	FOSFATO DE POTASIO: (FOSFATO + POTASIO)	3 mmol+ 4.4 mEq/ml	Frasco vial 5-15 ml	FOSFATOS DE POTASIO VIJOSA SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL X 15 mL	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	\$30.00	\$30.00	\$20.03	-\$9.97
193	HIERRO DEXTRAN	Solución inyectable de 100 mgs/ml	Ampolla de 1 a 5 ml	FERROIN 100 mg/ 2 mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLETA X 2 mL	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	\$15.00	\$15.00	\$10.00	-\$5.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

227	LIDOCAINA AEROSOL	10 % frasco atomizador 80 g	Frasco atomizador 80 g	ROXICAINA SPRAY 10%	ROPSOHN THERAPEUTICS SAS. (Principal)	\$38.36	\$38.36	\$15.17	-\$23.19
280	OXIMETAZOLINA	Gotas de 0.5 mgs/ml	Frasco gotero 15 ml	AFRIN 0.5 mg/mL SOLUCION NASAL ADULTO CAJA X 1 FRASCO X 15 mL	EUROFARMA COLOMBIA S.A.S. (Principal) SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V. (Alterno)	\$12.60	\$12.60	\$8.88	-\$3.72
307	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla	Frasco 400g	FIBRA - FLAT 49.7% POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO DE X 400 g	GLOBAL FARMA, S.A. (Principal)	\$15.22	\$15.22	\$12.38	-\$2.84
356	YODURO DE POTASIO Y SODIO	Colirio de 0.03 %	Frasco gotero de 5 a 15 ml	VITREO OFTA 0.3/0.3% SOLUCION OFTALMICA CAJA X 1 FRASCO X 15 mL	LABORATORIOS LOPEZ (Principal) LABORATORIO FARMA S.A. (Alterno)	\$10.25	\$10.25	\$8.67	-\$1.58
420	SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES AL 8% CON ALTA PROPORCION DE AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA (ISOLEUCINA, LEUCINA, VALINA) Y BAJA PROPORCION DE AMINOACIDOS AROMATICOS (FENILANINA, TRIPTOFANO) Y METIONINA	Frasco vial 500 ml con solución de dextrosa al 50 % - 70%	Frasco 500 ml con capacidad para 1000 ml	HEPATAMINE AL 8% SOLUCION INTRAVENOSA	B. BRAUN MEDICAL INC. (Principal)	\$119.70	\$119.70	\$59.00	-\$60.70

**MEDICAMENTOS ADICIONALES**

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Precio ISBM	Precio Promedio de Mercado	Diferencia
86 HM	LACTATO DE RINGER	Principio Activo Concentración LACTATO DE SODIO  310 mg. CLORURO DE POTASIO  30 mg. Cloruro de sodio 600 mg. CLORURO DE CALCIO  20 mg. BOLSA DE 250ML	BOLSA O FRASCO DE 250ML	SOLUCION HT PISA SOLUCION INYECTABLE FRASCO DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD (LDPE) TRANSPARENTE/INCOLORO X 250 MI	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal) LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (TLAJOMULCO) (Alterno)	\$4.00	\$4.00	\$2.30	-\$1.70
95 HM	SOLUCION SALINA NORMAL	FCO X 30 ML	9.9 GRS/100ML	SOLSANA SOLUCION 0.9% CAJA X 1 FRASCO X 30 mL	LABORATORIOS MEDIKEM (Principal)	\$3.68	\$3.68	\$1.65	-\$2.03
96 HM	ACETATO DE SODIO + ACETATO DE MAGNESIO + PROLINA + METABISULFITO DE POTASIO NF + CLORURO DE POTASIO + CISTEINA + GLICINA + ALANINA + SERINA + LISINA + VALINA USP + ACETATO DE CALCIO + METIONINA USP + FENILANINA USP + HISTIDINA USP + TREONINA USP + TRIPTOFANO USP + ARGININA + ACIDO FOSFORICO + LEUCINA USP + CLORURO DE SODIO USP + ISOLEUCINA USP	0.2 g. + 0.054 g. + 0.34 g. + 0.1 g. + 0.15 g. + 0.014 g. + 0.42 g. + 0.21 g. + 0.18 g. + 0.22 g. + 0.2 g. + 0.026 g. + 0.16 g. + 0.17 g. + 0.085 g. + 0.12 g. + 0.12 g. + 0.29 g. + 0.041 g. + 0.27 g. + 0.12 g. + 0.21 g.	FRASCO DE 1000 ML	PROCALAMINE (INYECCION AL 3%) SOLUCION INTRAVENOSA CAJA X 1 ENVASE DE VIDRIO TIPO II INCOLORO X 1000 mL	B. BRAUN MEDICAL INC. (Principal)	\$76.00	\$76.00	\$34.20	-\$41.80

**POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.**

**CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES ABC**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	Precio Promedio de Mercado	Diferencia
107	CLOTRIMAZOL	Óvulos de 200 mgs	Óvulos	CANESTEN V óvulos 200mgs	CATALENT ARGENTINA S.A.I.C.	\$3.73	5%	\$3.54	\$3.00	-\$0.73
110	CLOTRIMAZOL 1 %	Crema tópica	Tubo de 20 gr	FUNGISIL CREMA 10mgs/1gr Tubo 20 gms.	LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.	\$4.50	5%	\$4.28	\$3.96	-\$0.54
448	Solución de Hartman (Lactato de Ringer)	100 ml de solución contiene: Cloruro de Sodio 0.6 g; Cloruro de Potasio 0.03 g; Cloruro de Calcio x 2H <sub>2</sub> O 0.02 g; Lactato de Sodio 0.31 g. Osmolaridad: 273 mOsm/l. Proporciona en mEq/l: Sodio 130; Potasio 4; Calcio 2.7; Cloruro 109; Lactato 27.7.	Bolsa de 500ml	SOLUCION LACTATO DE RINGER, SOLUCION INYECTABLE I.V. ESTERIL	LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	\$2.34	5%	\$2.22	\$1.90	-\$0.32

**SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.**

**CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES ABC**

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	Precio Promedio de Mercado	Diferencia
62	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de aní; Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg en 1ml	Frasco 30 ml	KAMILLOSAN SPRAY BUCAL	MEDA MANUFACTURING GMBH	\$15.73	3%	\$15.26	\$14.86	-\$0.40
107	CLOTRIMAZOL	Óvulos de 200 mgs	Óvulos	CANESTEN V 200 mg OVULOS VAGINALES	CATALENT ARGENTINA S.A.I.C.	\$3.75	3%	\$3.64	\$3.00	-\$0.75
205	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 U.I./ml	Frasco vial de 10 ml	INSULEX N 100 UI/mL SUSPENSION INYECTABLE	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308)	\$35.68	3%	\$34.61	\$21.24	-\$13.37
439	INTERFERON	Ampollas de 30 mgs/ ml	Ampolla	AVONEX 30mcg/0.5mL SOLUCION PARA INYECCION / JERINGA PRELLENADA	VETTER PHARMA-FERTIGUNG GMBH & CO KG	\$326.35	3%	\$316.56	\$300.00	-\$16.56

La CEO, con el objeto de salvaguardar la cobertura de los servicios, verificó para el caso de medicamentos que se recomienda la no adjudicación, que existen otros medicamentos alternativos disponibles en los cuadros de medicamentos de hospitales.

Conforme a la sub cláusula 24.4 de la base de licitación, para el análisis de precios se utilizaron los listados de precios de venta máximo al público 2017 y la Consulta Integral de Medicamentos:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



<http://info.medicamentos.gob.sv>. A continuación se presentan los medicamentos que fueron ajustados al precio DNM<sup>1</sup>:

RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)											
AJUSTE DE PRECIOS - CUADRO BÁSICO											
No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	No. Registro	Precio al Público	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	Ajuste de precio según DNM
56	BUDESONIDA	Aerosol para inhalaciones 200 mcgs/dosis	Frasco 200 dosis	BUDENA 200 mcg SUSPENSION EN AEROSOL PARA INHALACION ORAL LIBRE DE CFC CAJA X 1 FRASCO X 10 mL 200 DOSIS	LABORATORIO ALDO-UNION, S.L (Principal) AGENCIA FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	F039213092012	\$50.25	\$50.25	\$27.72	-\$22.53	\$27.72
67	CARVEDILOL	Tabletas de 12.5 mgs	Tableta	CORYOL 12.5 mg TABLETAS	SALUTAS PHARMA GMBH (Principal)	F014322032006	\$0.63	\$0.63	\$0.58	-\$0.05	\$0.58
186	HIDRALAZINA CLORHIDRATO	20 mg/ml	Ampolla 1 ml	HIDRALAZINA HCl VIJOSA 20mg/mL SOLUCION INYECTABLE  CAJA X 1 AMPOLLA X 2 mL	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	17520	\$12.78	\$12.78	\$11.14	-\$1.64	\$11.14
296	PREDNISONA	5 mgs	Tableta	PREDIN 5mg COMPRIMIDO	COMPAÑIA FARMACEUTICA M.C.S.A (Principal)	RH1730041006	\$0.27	\$0.27	\$0.10	-\$0.17	\$0.10

AJUSTE DE PRECIOS - MEDICAMENTOS ADICIONALES											
15 HM	CIPROFLOXACINA 2 mg + Hidrocortisona  10 mg / mL	FRASCO gotero x  10 mL.	FRASCO gotero x  10 mL.	GALCIPROQUÍN 1.0/0.2% SOLUCION OTICA 1 FRASCO X 10 mL	LABORATORIOS LÓPEZ (Principal) LABORATORIO FARMA S.A. (Alterno)	F057510031999	\$15.59	\$15.59	\$15.56	-\$0.03	\$15.56
23 HM	DEXAMETASONA FOSFATO 4mg/5mL VIJOSA SOLUCION INYECTABLE	4MG /5ML AMPOLLA  5 ML	4MG /5ML AMPOLLA  5 ML	DEXAMETASONA FOSFATO VIJOSA 4 mg/mL NF SOLUCION INYECTABLE FRASCO AMBAR X 5 mL	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	F031309072015	\$6.40	\$6.40	\$1.85	-\$4.55	\$1.85
90 HM	NIMESULIDA Cada 100 mL, EXCIPIENTE CBP 1	TABLETA 100 MG	TABLETA 100 MG	SEVERIN N.F. 100 mg TABLETAS	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. (Principal)	22413	\$0.99	\$1.00	\$0.99	\$0.00	\$0.99
94 HM	ESOMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	AMPOLLA 40 MG	AMPOLLA 40 MG	MILENIUM ESOMEPRAZOL 40mg POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	M/S. SWISS PARENTERALS PVT. LTD. (Principal)	F009927022014	\$13.28	\$18.97	\$13.28	\$0.00	\$13.28

POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V. <sup>2</sup>												
AJUSTE DE PRECIOS - CUADRO BÁSICO												
No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	No. Registro	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	Ajuste de precio

<sup>1</sup> Se ajustaron los precios con base a la DNM, tomando únicamente dos decimales.

<sup>2</sup> No presenta ajuste de precios en cuadro de medicamentos adicionales

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

												según DNM
308	QUINOLONA + HIDROCORTISONA	Solución otica	Frasco gotero 5 ml	CIRIAX OTIC SUSPENSION GOTAS	ROEMMERS S.A.	F10642510200	\$8.46	5%	\$8.04	\$7.80	-\$0.66	\$7.41

**HOSPITAL DE DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.**

**AJUSTE DE PRECIOS - CUADRO BÁSICO**

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	No. Registro	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	Ajuste de precio según DNM
402	TERBINAFINA	250 mg tableta	Tableta	TERBIX 250 MG TABLETA	UNIPHARM	RG2155230408	\$2.64	30%	\$1.86	\$1.86	-\$0.78	\$1.30

**AJUSTE DE PRECIOS - MEDICAMENTOS ADICIONALES**

HPROM 245	CIPRO FLOXACINA	200MG/100 ML	AMPOLLA 100ML	CIRIAX 200 MG.INFUSIÓN	QUIBI	F009212022015	\$29.48	31%	\$20.46	\$20.64	-\$8.84	\$14.24
HPROM 321	DICLOFENACO POTÁSICO	0.0125 G.	SUPOSITORIO	DICLO - K PEDIÁTRICO SUPUSITORIO	ROWE	21872	\$4.16	77%	\$0.94	\$0.94	-\$3.22	\$0.22
HPROM 568	LARATADINA-BETAMETASONA	5MG + 0.25MG	COMPRIMIDO	CELESTAMINE - NS TABLETAS	EUROFARMA	F094225102000	\$1.51	25%	\$1.14	\$1.14	-\$0.37	\$0.86
HPROM 613	LORATADINA-BETAMETASONA	5MG + 0.25MG /5ML	FRASCO 60ML	CELESTAMINE - NS SOLUCION	SCHERING PLOUGH	F012523042003	\$13.70	26%	\$10.10	\$10.10	-\$3.60	\$6.97

**SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.**

**AJUSTE DE PRECIOS - CUADRO BÁSICO**

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	No. Registro	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	Ajuste de precio según DNM
5	ACICLOVIR	Tableta o cápsula de 200 mgs	Tableta o capsula	ACICLOVIR LA SANTE 200 mg TABLETAS	LABORATORIOS LA SANTE S.A.	F026521052003	\$0.60	3%	\$0.58	\$0.53	-\$0.07	\$0.51
283	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mgs	Tableta	PAROXETEG 20 mg TG TABLETAS RECUBIERTAS	TECNOQUIMICAS S.A	F002325012012	\$1.69	2%	\$1.66	\$1.07	-\$0.62	\$1.05

**AJUSTE DE PRECIOS - MEDICAMENTOS ADICIONALES**

Reglón	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nº Registro	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	Ajuste de precio según DNM
40	BUMETANIDA	1 MG	TABLETA	MICCIL 1 mg COMPRIMIDOS	LABORATORIOS SENOSIAIN S.A. DE C.V	19061	\$0.40	1.50%	\$0.39	\$0.28	-\$0.12	\$0.28

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

95	ENZIMAS DIGESTIVAS PANCREATICAS	DIMETICONA + BILIS DE BUEY + PANCREATINA	CÁPSULA (40 MG. + 25 MG. + 130 MG.)	ESPAVEN ENZIMATICO TABLETAS	LABORATORIOS SERVET, S.A. DE C.V.	1607	\$0.35	1.50%	\$0.34	\$0.19	-\$0.16	\$0.19
223	DICLORHIDRATO DE TRIMETAZIDINA	35 mg.	Comprimidos	VASTAREL MR COMPRIMIDOS PELICULADOS DE LIBERACION MODIFICADA	LES LABORATOIRES SERVIER INDUSTRIE	F0583210 82002	\$16.87	1.50%	\$16.62	\$0.56	-\$16.31	\$0.55
228	PROPINOX CLRHIDRATO CLONIXINATO DE LISINA	125 + 10 MG	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	SERTAL COMPUESTO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	MEGA LABS S.A.	F1048240 72002	\$0.66	1.50%	\$0.65	\$0.34	-\$0.32	\$0.33

## INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Finalizada la evaluación y de conformidad a lo establecido en la sub cláusula 24.5 de la Base de la Licitación Pública No. 016/2018-ISBM se recopiló en cuadro de integración, los resultados de la evaluación, según el siguiente detalle:

No. de ITEM	OFERTANTE	MUNICIPIO	HOSPITAL TIPO	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II Y III)
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	A	CUMPLE	10 %	81.00%	91.00 %
2	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	USULUTÁN	C	CUMPLE	10 %	72.00%	82.00 %
3	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	A	CUMPLE	9 %	90.00%	99.00 %
4	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	B	CUMPLE	10 %	72.00%	82.00 %

V. La UACI, revisó el informe de la CEO y verificó que es factible su recomendación de adjudicación y que además la CEO sugirió que en próximos procesos de licitación se establezca por especialidad médica la presentación de los paquetes quirúrgicos, con la finalidad de agilizar los procesos de evaluación, por lo cual UACI, recomienda se encomiende dicha gestión a la Sub Dirección de Salud. Asimismo hizo constar que **RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)** ofertó medicamentos de libre venta, que no son regulados por la DNM, cuyos precios superan el promedio de mercado nacional y que por la importancia para la atención oportuna de la población usuaria del ISBM no es posible excluirlos del suministro del servicio, ya que dentro de ellos encontramos medicamentos para el manejo en el área de emergencia, tales como: deshidrataciones, diferentes tipos de infartos, desequilibrios hidroelectrolíticos y metabólicos, diabetes descompensada, analgesia quirúrgicas, pre eclampsia grave, entre otros. El detalle se muestra a continuación:

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Precio ISBM	Precio Promedio de	Diferencia = (PP-PDNM)
-----	-------------	-------------	--------------	------------------	------------	-------------------	-------------	--------------------	------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								Mercado Nacional	
3	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mgs	Tableta	ACETAMINOFEN 500MGS MK TABLETA	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V. (Principal)	\$0.25	\$0.25	\$0.13	-\$0.12
15	AGUA BIDESTILADA	Ampolla 10 ml	Ampolla 10 ml	AGUA BIOSANO PARA SOLUCION INYECTABLE 10 ml	EURO-MED LABORATORIES PHIL., INC. (Alterno) LABORATORIO BIOSANO S.A. (Principal)	\$1.00	\$1.00	\$0.57	-\$0.43
16	AGUA DESTILADA	Para inyección USP	Frasco o Bolsa 1000 ml	AGUA DESTILADA PARA INYECCION USP SOLUCION BOLSA DE LITRO	LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V. (Principal)	\$7.00	\$7.00	\$2.60	-\$4.40
61	CALCIO GLUCONATO	10% ampolla	Ampolla 10 ml	SOLUCION GC PISA AL 10% SOLUCION INYECTABLE GLUCONATO DE CALCIO 10% / 10 ML AMPOLLA	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	\$6.00	\$6.00	\$2.00	-\$4.00
104	CLORURO DE SODIO AL 20%	Solución	Ampolla 10 ml	CLORURO DE SODIO VIJOSA 20% SOLUCION INYECTABLE, SOLUCION AMPOLLA X 10ML	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	\$6.30	\$6.30	\$0.75	-\$5.55
113	DEXTROSA	5% solución frasco o bolsa 1000 ml	Frasco o Bolsa 1000 ml	SOLUCIÓN DX-5 PISA SOLUCION INYECTABLE 1 FRASCO X 1000 mL   MATERIAL PLASTICO	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal) LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (TLAJOMULCO) (Alterno)	\$7.00	\$7.00	\$4.17	-\$2.83
114	DEXTROSA	5% solución frasco o bolsa 250 ml	Frasco o Bolsa 250 ml	SOLUCION DX-5 PISA SOLUCION INYECTABLE 1 FRASCO X 250 mL   MATERIAL PLASTICO	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal) LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (TLAJOMULCO) (Alterno)	\$4.00	\$4.00	\$1.60	-\$2.40
117	DEXTROSA	50 % solución	Frasco o Bolsa 50 ml	SOLUCION DX-50 PISA 50% SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	\$15.00	\$15.00	\$6.05	-\$8.95
119	DIAZEPAM	Ampolla de 10 mgs	Ampolla	PAXIUM SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	\$12.00	\$12.00	\$2.50	-\$9.50
124	DICLOXACILINA	500 mg/5ml	Frasco vial	DICLOXACILINA 500/5 ML FRASCO VIAL	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	\$12.00	\$12.00	\$3.00	-\$9.00
133	DOBUTAMINA CLORHIDRATO	12.5 mg/ml	Frasco vial 20 ml	DOTROPINA 250 mg/20 mL SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	\$20.00	\$20.00	\$4.50	-\$15.50
134	DOPAMINA CLORHIDRATO	40 mg/ml	Frasco vial o ampolla 5 ml	INOTROPISA 200 mg/5 mL SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	\$20.00	\$20.00	\$4.50	-\$15.50
136	EFEDRINA SULFATO	50 mg ampolla 1 ml	Ampolla 1 ml	EFEDRINA SULFATO PL 50 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL (Principal)	\$12.00	\$12.00	\$5.70	-\$6.30
142	ESTREPTOQUINASA	1,500,000 UI liofilizado	Frasco vial	UNITINASE 1,500.000UI POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	KOREA UNITED PHARM, INC. (Principal)	\$500.00	\$500.00	\$356.00	-\$144.00
146	FENILEFRINA CLORHIDRATO	10 mg/ml	ampolla 1ml	FENILEFRINA HCI VIJOSA 10 mg/mL SOLUCION INYECTABLE VIAL X 2 mL	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	\$85.00	\$85.00	\$62.27	-\$22.73
154	FENTANILO CITRATO	0.05 mg/ml	Ampolla 2 ml	CITRATO DE FENTANILO MARTINDALE 50 mcg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 2 mL	MACARTHYS LABORATORIES LIMITED T/A MARTINDALE PHARMA (Principal)	\$10.00	\$10.00	\$1.75	-\$8.25
184	HEPARINA SODICA	5,000 UI/ml	Frasco vial 5 ml	INHEPAR 5000 UI/mL SOLUCION INYECTABLE AMPULA X 5 mL	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	\$10.00	\$10.00	\$5.50	-\$4.50
217	Solución de Hartman (Lactato de Ringer)	101 ml de solución contiene: Cloruro de Sodio 0.6 g; Cloruro de Potasio 0.03 g; Cloruro de Calcio x 2H2O 0.02 g; Lactato de Sodio 0.31 g. Osmolaridad: 273 mOsm/l. Proporciona en mEq/l: Sodio 130; Potasio 4;	Frasco o Bolsa 1000 ml	SOLUCION HT PISA SOLUCION INYECTABLE FRASCO DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD (LDPE) TRANSPARENTE/INCOLORO X 1000 mL	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal) LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (TLAJOMULCO) (Alterno)	\$7.00	\$7.00	\$3.00	-\$4.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		Calcio 2.7; Cloruro 109; Lactato 27.7.							
237	MAGNESIO SULFATO	50 % ampolla 10 ml	Ampolla 10 ml	SULFATO DE MAGNESIO PL 50% SOLUCION INYECTABLE 1 AMPOLLA X 10 mL	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL (Principal)	\$7.00	\$7.00	\$2.50	-\$4.50
238	MANITOL SOLUCION AL 20 %	Frasco o bolsa 250 ml	Frasco o Bolsa 250 ml	OSMOROL 20 (20 g/100 mL) SOLUCION INYECTABLE 1 FRASCO X 250 mL	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	\$12.00	\$12.00	\$4.61	-\$7.39
254	MIDAZOLAM	5 mg/ml	Ampolla 3 ml	DORMICUM 5 mg/ml SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 3 mL	CENEXI (Principal)	\$12.00	\$12.00	\$6.37	-\$5.63
262	NALOXONA CLORHIDRATO	0.4 mg/ml	Ampolla 1 ml	NALOXONE PL 0.4 mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 1 mL	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL (Principal)	\$12.00	\$12.00	\$3.70	-\$8.30
287	PETIDINA CLORHIDRATO	50 mg/ml	Ampolla 2 ml	PETIDINA MARTINDALE 100 mg/ 2mL SOLUCION INYECTABLE	MACARTHYS LABORATORIES LIMITED T/A MARTINDALE PHARMA (Principal)	\$12.00	\$12.00	\$3.39	-\$8.61
300	PROMETAZINA CLORHIDRATO	25 mg/ml	Ampolla 2ml	NOVAFEN (50 mg/2mL) SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	\$25.00	\$25.00	\$10.98	-\$14.02
302	PROPANOLOL CLORHIDRATO	1 mg/ml ampolla 1 ml	Ampolla 1 ml	PROPRANOLOL HCl VIJOSA 1 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	\$64.00	\$64.00	\$42.68	-\$21.32
325	SOLUCION SALINA HIPOTONICA	Frasco o bolsa 250 ml	Frasco o Bolsa 250 ml	SOLUPED SOLUCION ELECTROLITICA HIPOTONICA PEDIATRICA INYECTABLE	LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V. (Principal)	\$4.00	\$4.00	\$1.16	-\$2.84
326	SOLUCION SALINA NORMAL	Cloruro de Sodio al 0.9%	Bolsa 1000 ml	SOLUCION SALINA NORMAL BOLSA X 1 ENVASE X 1000 ML	LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V. (Principal)	\$7.00	\$7.00	\$2.20	-\$4.80
327	SOLUCION SALINA NORMAL	Cloruro de Sodio al 0.9%	Bolsa 250 ml	SOLUCION SALINA NORMAL BOLSA X 1 ENVASE X 250 mL	LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V. (Principal)	\$4.00	\$4.00	\$2.47	-\$1.53
347	TRIAMCINOLONA ACETONIDA, I.A./I.D	Solución inyectable de 40 mg/ml	Frasco vial de 1ml	ARCO-CORT IM 40mg/mL SUSPENSION INYECTABLE VIAL X 1 mL JERINGA DESCARTABLE	LABORATORIOS PIERSAN (Principal)	\$12.80	\$12.80	\$9.70	-\$3.10
353	VERAPAMILO CLORHIDRATO	2.5mg/ml	Ampolla 2 ml	VERAPAMILO HCl VIJOSA 2.5 mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 2 mL	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	\$35.00	\$35.00	\$19.00	-\$16.00
407	ALBUMINA HUMANA	20 % solución inyectable frasco	Frasco 50 ml	SERALBUMIN 20, ALBUMINA (HUMANA) 20% USP. SOLUCION INYECTABLE CAJA X 1 FRASCO X 50 mL	GRIFOLS THERAPEUTICS INC. (Principal)	\$80.00	\$80.00	\$68.00	-\$12.00
408	ALBUMINA HUMANA	25 % solución inyectable	Frasco 50 ml	SERALBUMIN 25, ALBUMINA (HUMANA) 25% USP. SOLUCION INYECTABLE CAJA X 1 FRASCO X 50 mL	GRIFOLS THERAPEUTICS INC. (Principal)	\$90.00	\$90.00	\$78.20	-\$11.80
447	GELATINA DE POLISUCCINATO AL 4%	Solución para infusión intravenosa. Expansor de plasma a base de Gelatina de Polisuccinato al 4% en acetato de ringer	Bolsa de 500 ml.	GEOFUSINE SOLUCION INYECTABLE 1 VIAL X 500 mL	B. BRAUN MELSUNGEN AG (Principal) B. BRAUN MEDICAL AG (Alterno)	\$30.00	\$30.00	\$15.00	-\$15.00
448	Solución de Hartman (Lactato de Ringer)	100 ml de solución contiene: Cloruro de Sodio 0.6 g; Cloruro de Potasio 0.03 g; Cloruro de Calcio x 2H2O 0.02 g; Lactato de Sodio 0.31 g. Osmolaridad: 273 mOsm/l. Proporciona en mEq/l: Sodio 130; Potasio 4; Calcio 2.7; Cloruro 109; Lactato 27.7.	Bolsa de 500ml	SOLUCION HT PISA SOLUCION INYECTABLE FRASCO DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD (LDPE) TRANSPARENTE/INCOLORO X 500 mL	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal) LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (TLAJOMULCO) (Alterno)	\$5.00	\$5.00	\$2.30	-\$2.70

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En vista de lo anterior, se recomienda además encomendar a la Sub Dirección de Salud, que implemente mecanismos para regular a nivel institucional, medicamentos e insumos y garantizar el acceso a los mismos en beneficio de la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, considerando por ejemplo arancelar los medicamentos e insumos esenciales en la próxima Base de Licitación.

Asimismo, la UACI, considerando que los adjudicados son proveedores actuales de éstos servicios según contratos suscritos en la Licitación Pública No. 09/2018-ISBM, advierte que en vista que los Administradores de Contrato han informado que los fondos disponibles para la ejecución de dichos contratos resultarán insuficientes para garantizar los servicios hasta el mes de diciembre de 2018, previo a la emisión de la Orden de Inicio para los contratos resultantes de la presente licitación pública, deberá tramitarse la cesación de dichos contratos según opinión UNAC-@-00415-2013, en la cual en lo pertinentes establece: “La LACAP no regula expresamente la figura de servicios contratados consecutivamente a través de diferentes procesos adquisitivos para cubrir una misma necesidad institucional, pero el control interno exige que debe de garantizarse la no existencia de duplicidad de recursos; por lo que no obstante ser procesos y contratos independientes se deberá, justificar documentadamente que no existe duplicidad de recursos y dejar claramente evidenciado cuando finaliza uno y cuando inicia el otro, en vista de ser el mismo servicio y el proveedor”, se aclara además que según la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8 Sub Punto 8.3 del Acta Número 219, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2018, el Director Presidente se encuentra facultado para autorizar la cesación de los mismos previo informe sobre el agotamiento del monto emitido por los Administradores de Contrato.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

Leídos los antecedentes, el Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 016/2018-ISBM y lo establecido en los Artículos 1, 2, 65 y 86 de la Constitución de la República, y los Artículos 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 55 y 56, de la LACAP y 46, 55 y 56 del RELACAP; SOLICITA y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

- I. Adjudicar por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 016/2018-ISBM  
**“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, por un monto máximo mensual de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$443,750.00) IVA INCLUIDO** haciendo un monto máximo total de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,775,000.00) IVA INCLUIDO**, para el período de **septiembre a diciembre del año 2018**, según especificaciones de los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y los contratos respectivos.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación de la resolución correspondiente.
- IV. Encomendar a la UACI y a los Administradores de Contrato emitir las órdenes de inicio correspondiente previa verificación de la cesación de los contratos de la Licitación Pública No. 09/2018-ISBM con los adjudicados descritos en el romano I.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, analizar la recomendación de la CEO, respecto a la revisión de los Cuadros Básicos de Servicios y Medicamentos, para establecer una diferenciación por especialidad médica, en la presentación de los paquetes quirúrgicos con la finalidad de agilizar los procesos de evaluación e implementar mecanismos para regular la oferta de medicamentos e insumos y garantizar el acceso a los mismos en beneficio de la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, considerando por ejemplo, arancelar los medicamentos e insumos esenciales en la próxima Base de Licitación.
- VI. Encomendar a la División de Supervisión y Control, verificar a través de los Administradores de Contratos, la forma de suministrar los medicamentos, del Cuadro Básico ofertados por el proveedor con el mismo número de registro sanitario: renglones 423 y 426 registro sanitario 22012; 424 y 427 registro sanitario 22011; 425 y 428 registro sanitario 22013, ya que la diferencia de precios entre éstos es por el uso de accesorios para su administración.
- VII. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotadas las participaciones, el profesor Coto López sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a la recomendación planteada, manifestando los nueve Directores Propietarios que hay consenso en aprobar según lo recomendado.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 016/2018-ISBM; Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; y Artículos 1, 2, 65 y 86 de la Constitución de la República; por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Adjudicar por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 016/2018-ISBM,** denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, por un monto máximo mensual de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$443,750.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,775,000.00) IVA INCLUIDO**, para el período de septiembre a diciembre del año 2018, según el detalle siguiente:

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2018 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2018
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$240,000.00	\$960,000.00
<p><b>NO SE ADJUDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, por no cumplir con las especificaciones técnicas:</b></p> <p>8 - ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C), Tableta de 500 mgs, Tableta</p> <p>131 - DIMENHIDRINATO, Ampolla de 50 mgs/ml, Ampolla</p> <p>180 - GLICERINA, Gotas Óticas, Frasco gotero de 15 ml</p> <p>258 - MOSAPRIDE, CITRATO, Tabletas de 5 mgs, Tableta</p> <p><b>NO SE ADJUDICAN EN CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES, por no cumplir con las especificaciones técnicas:</b></p> <p>HPROM092 - ATORVASTATINA, 80MG TAB., COMPRIMIDO</p> <p>HPROM151 - BROMURO DE TIOTROPIO, 0.0225 MG, FRASCO 10 CAP</p> <p>HPROM193 - CARISOPRODOL / PARACETAMOL, 175MG/350MG, COMPRIMIDO</p> <p>HPROM203 - CEFACLOR, 250MG/5ML, FCO 75ML</p> <p>HPROM231 - CETIRIZINA, FENILEFRINA, 100 MG, 200 MG, FRASCO 60 ML.</p> <p>HPROM313 - DICLOFENAC, ORFENADRINA, 25MG/35MG, COMPRIMIDO</p>						

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



HPROM328 - DICLOFENACO SODICO, TRAMADOL, 25MG.,25MG, COMPRIMIDO

HPROM330 - DICLOFENACO SODIO, 100MG, COMPRIMIDO

HPROM333 - DIGLUNATO DE CLORHEXIDINA / FLUORURO POTASICO, 0.12%, 0.061 %, FRASCO

HPROM363 - DULOXETINA, 33.7 MG, COMPRIMIDO

HPROM381 - ENOXAPARINA SODICA, 100 MG/ ML, AMPOLLA

HPROM447 - FORM MONOMERICA (ELEM PROTEINAS), CARBOHIDRATOS GRASAS, 300KCAL. SOBRE, UNIDAD

HPROM486 - GRASA TOTAL, COLESTEROL, SODIO, CARBOHIDRATO, PROTEINA, 6GM, 10 MG, 200 MG, 32 GM, 9 GM, UNIDAD

HPROM513 - IMPENEM+CILASTATINA, 500/500 MG, AMPOLLA POLVO LIOFILIZADO

HPROM588 - LEVOFLOXACINO, 5MG/ ML, FRASCO 100 ML

HPROM597 - LIDOCAINA, 1 GM, FRASCO 50ML

HPROM603 - LINAGLIPTINA/METFORMINA, 2.5/500 MG, COMPRIMIDO

HPROM624 - MALTADEXTRINE, CALCIO, MINERALES, VITAMINA, 93% / 46% /8.99% POLVO, LATA

HPROM727 - ONDANSETRON, 8MG., COMPRIMIDO

HPROM728 - ORDANSETRON, 8MG AMP., AMPOLLA 4 ML

HPROM740 - OXICODONA, 10 MG., COMPRIMIDO

HPROM743 - OXIDO DE ZINC, PETROLATO, ACEITE DE HIGADO, 40GM / 100GM UNG., TUBO

HPROM759 - PANCREATINA / SIMETICONA, 200 MCG / 80 MG., COMPRIMIDO

HPROM798 - PIPACETATO GOTAS, 40MG/ML, FRASCO 15ML.

HPROM816 - PREDNISOLONA, 15 MG, FRASCO 60ML

HPROM856 - RAMIPRIL, 5MG, COMPRIMIDO

HPROM861 - RHDNASE, 2.5 MG, AMPOLLA 2.5 ML

HPROM885 - SACCHAROMYCES BOULARDI , 250 MG, CAPSULA

HPROM888 - SALMETEROL, 72.5 MCG, AEROSOL

HPROM889 - SALMETEROL - FLUTICASONA, 72.5 MCG / 500 MCG, FRASCO 60 DOS

HPROM890 - SALMETEROL FLUTICASONA, 5.8 MG/ 40 MG, AEROSOL

HPROM895 - SEVOFLURANO, 100% FRASCO 250ML

HPROM912 - SUCRALFATO, 1GM, FRASCO

HPROM918 - SUMATRIPTAN/ NAPROXENO, 119 MG / 500 MG, COMPRIMIDO

HPROM940 - TIGECICLINA, 53 MG, POLVO LIOFILIZADO

HPROM942 - TIMOLOL MALEATO, 6.8 MG, FRASCO 5ML

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2018 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2018
2	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$33,750.00	\$135,000.00
<b>NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:</b>						

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

- 8 - ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C), Tableta de 500 mgs, Tableta
- 21 - ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA, Suspensión de 215/80/25 mg, Frasco 120 ml
- 24 - AMIKACINA, SULFATO, Frasco de 500 mgs/ml, Frasco 1 ml
- 45 - BETAMETASONA + GENTAMICINA, Crema 50mg + 100mg en 100 g, Tubo de 15 a 30 gr
- 57 - BUDESONIDA, 0.5 mg/ml solución para nebulización ampolla 2 ml, Ampolla 2 ml
- 60 - CALCIO CARBONATO, Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental, Tableta ó Cápsula
- 88 - CLINDAMICINA, Crema al 2%, Tubo de 40 gr
- 109 - CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA, Óvulos de 0.3/0.2/0.06 gms, Óvulos
- 112 - DEXTRANO EN CLORURO DE SODIO O EN DEXTROSA, 40% al 10% al 0.9 % ó al 5%, Frasco o Bolsa 500 ml
- 131 - DIMENHIDRINATO, Ampolla de 50 mgs/ml, Ampolla
- 138 - ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO, Cápsula o Tableta de Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolixiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposamínimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades., Cápsulas o Tabletas
- 143 - ESTROGENOS CONJUGADOS, Crema vaginal al 0.0625%, Tubo 45 gr
- 144 - ESTROGENOS CONJUGADOS, Cápsula o Tableta de 0.5 mg, Cápsulas o Tableta
- 176 - GENTAMICINA, Colirio de 3 mgs, Frasco gotero
- 180 - GLICERINA, Gotas Óticas, Frasco gotero de 15 ml
- 211 - KAOLIN + PECTINA, Suspensión de 1g+0.75g, Frasco 120 ml
- 235 - LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tabletas de 50 mgs/12.5 mgs, Tableta
- 252 - METRONIDAZOLE, Gel vaginal al 0.75 %, Tubo/aplicador 60 gr
- 294 - POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTIZONA, Gotas Óticas, Frasco gotero 5 ml
- 297 - PREDNISONA, Suspensión de 15 mg/5 ml, Frasco de 100 ml
- 306 - PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFÍLICO MUCILOIDE, Polvo semilla, Frasco de 210 a 250 gr
- 318 - SALES REHIDRATACIONES ORAL, KCL 1.5g, NACL 3.5g; CITRATO DE SODIO 2.9g, GLUCOSA ANHIDRA 20 g., Solución preparada, Frasco 500 ml
- 343 - TOBRAMACINA + DEXAMETASONA, Ungüento Oftálmico al 0.3 % +0.1 %, Tubo de 5-7.5 gr
- 370 - CICLOSPORINA, Cápsula gelatina blanda de 100 mgs, Cápsula de gelatina blanda
- 388 - HIDROXIUREA, Cápsula de 500 mgs, Cápsula
- 400 - CALCIPOTRIOL, 50 mcg ungüento, Tubo 30 gr
- 413 - ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE, 4,000-5,000 UI, Frasco vial
- 421 - SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES + HISTIDINA Y BAJA CONCENTRACION DE ELECTROLITOS, SODIO, POTASIO, CLORO al 5.2-5.4% + < 6mEq/L, <5.4 mEq, <3 mEq, frasco vial 250-300 ml con solución de dextrosa al 50-70%, Frasco 250 ml con capacidad para 1000 ml

**Por estar repetido en otro renglón:**

- 48 - PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO, Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g, Tubo de 15 g

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Por sobrepasar precio promedio de mercado nacional:**

4 - ACETAMINOFEN, Supositorio de 150-300 mgs, Supositorio

18 - ALBENDAZOLE, Tableta de 200 mgs, Tableta

52 - BICARBONATO DE SODIO, al 7.5% (75mg/ml) equivalente a 44.6 MEQ solución. Ampolla 10 ml o vial 50 ml

62 - CAMOMILLA, Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de aní; Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg en 1ml, Frasco 30 ml

79 - CIANOCOBALAMINA, Solución inyectable de 1000 mcg/ml, Ampolla o frasco vial

166 - FOSFATO DE POTASIO: (FOSFATO + POTASIO), 3 mmol+ 4.4 mEq/ml, Frasco vial 5-15 ml

193 - HIERRO DEXTRAN, Solución inyectable de 100 mgs/ml, Ampolla de 1 a 5 ml

227 - LIDOCAINA AEROSOL, 10 % frasco atomizador 80 g, Frasco atomizador 80 g

280 - OXIMETAZOLINA, Gotas de 0.5 mgs/ml, Frasco gotero 15 ml

307 - PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, Polvo semilla, Frasco 400g

356 - YODURO DE POTASIO Y SODIO, Colirio de 0.03 %, Frasco gotero de 5 a 15 ml

420 - SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES AL 8% CON ALTA PROPORCION DE AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA (ISOLEUCINA, LEUCINA, VALINA) Y BAJA PROPORCION DE AMINOACIDOS AROMATICOS (FENILANINA, TRIPTOFANO) Y METIONINA, Frasco vial 500 ml con solución de dextrosa al 50 % -70%, Frasco 500 ml con capacidad para 1000 ml

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES:**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

82 HM - SOLUCION DEXTRANO EN CLORURO DE SODIO EN DEXTROSA (SOLUCION DEXTROSA 5% Y CLORURO DE SODIO AL 9%), BOLSA O FRASCO DE 250ML, BOLSA DE 250ML

83 HM - SOLUCION DEXTRANO EN CLORURO DE SODIO EN DEXTROSA (SOLUCION DEXTROSA 5% Y CLORURO DE SODIO AL 9%), BOLSA O FRASCO DE 500 ML, FRASCO DE 500 ML

84 HM - SOLUCION DEXTRANO EN CLORURO DE SODIO EN DEXTROSA (SOLUCION DEXTROSA 5% Y CLORURO DE SODIO AL 9%), BOLSA O FRASCO DE 1000ML, FRASCO DE 1000ML

**Por sobrepasar precio promedio de mercado nacional:**

86 HM - LACTATO DE RINGER, LACTATO DE SODIO 310 mg., CLORURO DE POTASIO 30 mg., Cloruro de sodio 600 mg., CLORURO DE CALCIO 20 mg., BOLSA DE 250ML

95 HM - SOLUCION SALINA NORMAL, FCO X 30 ML, 0.9 GRS/100ML

96 HM - ACETATO DE SODIO + ACETATO DE MAGNESIO + PROLINA + METABISULFITO DE POTASIO NF + CLORURO DE POTASIO + CISTEINA + GLICINA + ALANINA + SERINA + LISINA + VALINA USP + ACETATO DE CALCIO + METIONINA USP + FENILALANINA USP + HISTIDINA USP + TREONINA USP + TRIPTOFANO USP + ARGININA + ACIDO FOSFORICO + LEUCINA USP + CLORURO DE SODIO USP + ISOLEUCINA USP, 0.2 g. + 0.054 g. + 0.34 g. + 0.1 g. + 0.15 g. + 0.014 g. + 0.42 g. + 0.21 g. + 0.18 g. + 0.22 g. + 0.2 g. + 0.026 g. + 0.16 g. + 0.17 g. + 0.085 g. + 0.12 g. + 0.12 g. + 0.29 g. + 0.041 g. + 0.27 g. + 0.12 g. + 0.21 g., FRASCO DE 1000 ML

**Por discrepancia de precios de oferta económica presentada:**

11 HM - CEFIXIMA 400 MG, CAPSULA.

18 HM - CLOHIDRATO DE AMANTADINA + CLORFENIRAMINA MALEATO + FENILEFRINA CLORHIDRATO + ACETAMINOFEN FC (Cada 5 ml: Clorhidrato de Amantadina 25.00mg, Clorfeniramina 1mg, Fenilefrina Clorhidrato 2.50mg, Acetaminofén 150 mg) 60ml FRASCO X 60mL.

93 HM - ESOMEPAZOL 40 MG CAPSULA, CAPSULA 40 MG.

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRÚRGICOS:**

**Por estar repetido en otro renglón con mejor precio:**

HPAC0175 - COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICOS DE OTROS SERVICIOS PARA LOS HOSPITALES A-B-C:**

**Por estar implícitas dentro de otros paquetes:**

HPMAC08- TERAPIA RESPIRATORIA CON OXIGENO

HPMAC09 - OBSERVACION DE PACIENTE 6 HORAS

HPMAC13 - USO DE BOMBA DE INFUSIÓN POR HORA

HPMAC16 - OXIGENO LITRO

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2018 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2018
3	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$75,000.00	\$300,000.00

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

60 - CALCIO CARBONATO, Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental, Tableta o Cápsula

87 - CLARITROMICINA, Susp. De 250 mgs/5 ml, Frasco 60 ml

88 - CLINDAMICINA, Crema al 2%, Tubo de 40 gr

109 - CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA, Óvulos de 0.3/0.2/0.06 gms, Óvulos

111 - DEXAMETASONA + VITAMINA B 12, B6, B1, Ampolla de 4 mgs/5,000,250,100 mgs, Ampolla de 3 a 5 ml

138 - ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO, Cápsula o Tableta de Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolixiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposamínimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades., Cápsulas o Tabletas

143 - ESTROGENOS CONJUGADOS, Crema vaginal al 0.0625%, Tubo 45 gr

165 - FORMULA ELEMENTAL INFANTIL: PROTEINAS, HIDRATOS DE CARBONO GRASA, 2%, 6.7%, 3.7%, Lata de 400-500 g

185 - HEXETIDINA, Solución bucal de 100mg/100ml, Frasco 120 ml

211 - KAOLIN + PECTINA, Suspensión de 1g+0.75g, Frasco 120 ml

318 - SALES REHIDRATACIONES ORAL, KCL 1.5g, NACL 3.5g; CITRATO DE SODIO 2.9g, GLUCOSA ANHIDRA 20 g., Solución preparada, Frasco 500 ml

416 - FORMULA POLIMERICA HIPOPROTEICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION RENAL: PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA, 4-7%, 50-75%, 20-45% polvo para dilución, Sobre de 112 a 150 g ó lata de 237 ml

431 - ACIDO AMINOCAPROICO, 250 mg/ml, Frasco vial de 20 ml

**Por sobrepasar precio promedio de mercado nacional:**

62 - CAMOMILLA, Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de aní; Spray bucal 366.5mg/18.5mg/7mg en 1ml, Frasco 30 ml

107 - CLOTRIMAZOL, Óvulos de 200 mgs, Óvulos

205 - INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 U.I./ml, Frasco vial de 10 ml

439 - INTERFERON, Ampollas de 30 mgs/ ml, Ampolla

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Por estar repetido en otro renglón:**

384 - PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO, 1 g + 0.01g + 2 g en 100 gramos, Crema tubo de 15 gr.

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES:**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

172 - MONTELUKAST, 10 MG, TABLETA

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO ADICIONAL DE PAQUETES QUIRÚRGICOS:**

**Por estar repetido en otro renglón:**

HPAA0650 - CESAREA DE ALTO RIESGO

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL 2018 EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2018
4	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$95,000.00	\$380,000.00

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

8 - ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C), Tableta de 500 mgs, Tableta

60 - CALCIO CARBONATO, Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental, Tableta ó Cápsula

88 - CLINDAMICINA, Crema al 2%, Tubo de 40 gr.

109 - CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA, Óvulos de 0.3/0.2/0.06 gms, Óvulos

131 - DIMENHIDRINATO, Ampolla de 50 mgs/ml, Ampolla

252 - METRONIDAZOLE, Gel vaginal al 0.75 %, Tubo/aplicador 60 gr

328 - SOLUCION SALINA NORMAL, Cloruro de Sodio, ampolla 10 ml

352 - VERAPAMILLO CLORHIDRATO, Grageas o tabletas de 80 mgs, Grageas o Tableta

368 - CICLOFOSFAMIDA, Polvo sol. Inyc. 0.5 gm, Frasco vial

399 - PROTEINAS ORALES, 60-90% (menos del 1% de lactosa) polvo, Lata 200-500 g

416 - FORMULA POLIMERICA HIPOPROTEICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION RENAL: PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA, 4-7%, 50-75%, 20-45% polvo para dilución, Sobre de 112 a 150 g ó lata de 237 ml

**Por sobrepasar precio promedio de mercado nacional:**

107 - CLOTRIMAZOL, Óvulos de 200 mgs, Óvulos

110 - CLOTRIMAZOL 1 %, Crema tópica, Tubo de 20 gr

448 - Solución de Hartman (Lactato de Ringer), 100 ml de solución contiene: Cloruro de Sodio 0.6 g; Cloruro de Potasio 0.03 g; Cloruro de Calcio x 2H<sub>2</sub>O 0.02 g; Lactato de Sodio 0.31 g. Osmolaridad: 273 mOsm/l. Proporciona en mEq/l: Sodio 130; Potasio 4; Calcio 2.7; Cloruro 109; Lactato 27.7., Bolsa de 500ml

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES:**

Por no cumplir con las especificaciones técnicas:

OHPRM031 - CLORURO DE BENZALCONIO, FCO 120 ML, CAJA 2 FRASCOS

- II. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la resolución y los contratos respectivos.
- III. **Encomendar a la UACI**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación de la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar a la UACI y a los Administradores de Contrato** emitir las órdenes de inicio correspondiente previa verificación de la cesación de los contratos de la Licitación Pública No. 09/2018-ISBM con los adjudicados descritos en el Romano I.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud**, analizar la recomendación de la CEO, respecto a la revisión de los Cuadros Básicos de Servicios y Medicamentos, para establecer una diferenciación por especialidad médica, en la presentación de los paquetes quirúrgicos con la finalidad de agilizar los procesos de evaluación e implementar mecanismos para regular la oferta de medicamentos e insumos y garantizar el acceso a los mismos en beneficio de la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, considerando por ejemplo, arancelar los medicamentos e insumos esenciales en la próxima Base de Licitación.
- VI. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, verificar a través de los Administradores de Contratos**, la forma de suministrar los medicamentos, del Cuadro Básico ofertados por el proveedor con el mismo número de registro sanitario: renglones 423 y 426 registro sanitario 22012; 424 y 427 registro sanitario 22011; 425 y 428 registro sanitario 22013, ya que la diferencia de precios entre éstos es por el uso de accesorios para su administración.
- VII. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

**Punto Siete: Acciones de Personal:**

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado tres Sub Puntos de Acciones de Personal. El primero de ellos es la aprobación de licencia sin goce de sueldo para contratar Auxiliar de Enfermería, para el Consultorio de Especialidades del ISBM en San Salvador; en el segundo, gestionan la aceptación de renuncia de la Médico Magisterial del

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután; y el tercer Punto es la solicitud para aprobar contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Odontólogo 6 horas diarias y funcional de Odontólogo Magisterial, para el Centro de Atención Odontológica de San Salvador. También explicó el Director Presidente, que en esta sesión los Puntos de Acciones de Personal vienen suscritos por la Jefa de la División de Operaciones porque la Sub Directora Administrativa se encuentra incapacitada por problemas de salud.

Explicado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan:

.....

**7.1 Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo para Auxiliar de Enfermería, del Consultorio de Especialidades del ISBM, San Salvador.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 01 de agosto de 2018, la empleada **Reina de la Paz Molina de Cortez**, quien se desempeña en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el Consultorio de Especialidades de San Salvador, presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para un período de **60 días**, comprendidos **del 27 de agosto al 25 de octubre de 2018**, ambas fechas inclusive, a la jefatura inmediata, licenciado José Andrés Valdivieso Portillo, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “A”, del Policlínico Magisterial de San Salvador y Consultorio de Especialidades de San Salvador.
2. El 08 de agosto de 2018, el licenciado José Andrés Valdivieso Portillo, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase “A” y jefe inmediato de la referida empleada, remitió al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, Memorándum de referencia ISBM2018-07935, junto con sus anexos respectivos, mediante el cual informa sobre la solicitud sin goce de sueldo por motivos personales presentada por la empleada **Reina de la Paz Molina de Cortez**, Auxiliar de Enfermería del Consultorio de Especialidades, en el cual otorga el visto bueno a la solicitud presentada, además de informar sobre las medidas a implementar para garantizar el normal desempeño de las labores del consultorio, estableciendo quien será la empleada que apoyará durante el período de licencia sin goce de sueldo solicitada por la empleada **Reina de la Paz Molina de Cortez**.
3. El 09 de agosto de 2018, el licenciado Milton Antonio Viche Majano, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y superior jerárquico de la referida empleada, remitió al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Hernández, Memorándum de referencia **ISBM2018-08008**, mediante el cual informa sobre la solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales de la empleada **Reina de la Paz Molina de Cortez**, por un período de **60 días**, comprendidos **del 27 de agosto al 25 de octubre de 2018**, ambas fechas inclusive, otorgando visto bueno en vista que se han efectuado las medidas necesarias para cubrir la ausencia de la empleada, ya que dispone de enfermera rotativa para cubrir la atención de los usuarios en las fechas solicitadas, por lo que dicho permiso no afecta el normal desempeño en el consultorio.

4. El Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud presentada, verificando que según lo establecido en el Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM "*el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato*".

Además, en dicho artículo se establece que "*corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo.*"

5. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo la autorización de la licencia solicitada, informando que dicho período, será debitado como tiempo no devengado.

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la División de Operaciones, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2. Por motivos personales, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la empleada **Reina de la Paz Molina de Cortez**, quien se desempeña en el cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, en el Consultorio de Especialidades de San Salvador, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por un período de sesenta días, comprendidos **del 27 de agosto al 25 de octubre de 2018**, ambas fechas inclusive.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Acto seguido, el Director Presidente consultó al pleno si no hay objeción en aprobar la licencia solicitada como se les recomienda, ante lo cual los nueve Directores propietarios manifestaron estar todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta el requerimiento de la División de Operaciones, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, en el numeral 6. Regulaciones de las Licencias, subnumeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales, por votación unánime de nueve votos favorables,

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, a la empleada **Reina de la Paz Molina de Cortez**, quien se desempeña en el cargo nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, en el Consultorio de Especialidades de San Salvador, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por un período de **60 días**, comprendidos del **27 de agosto al 25 de octubre de 2018**, ambas fechas inclusive.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Acto seguido, **se leyó el segundo** Sub Punto que textualmente expresa:

.....

## 7.2 Solicitud de Aceptación de Renuncia de Médico Magisterial, del Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután.

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 92/2011, el ISBM contrató a la empleada **María Elena Jiménez de Hernández**, desde el 03 de enero del 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Usulután, en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, con salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**.
2. Que según Resolución de traslado No. 022/2011 ISBM, desde el 11 de enero de 2012 a la fecha, la empleada **María Elena Jiménez de Hernández**, se desempeña en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután, en el mismo cargo con el cual se contrató por el ISBM.
3. De conformidad a la Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta 258, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 24 de junio de 2014, el Consejo Directivo en el romano IV, aprobó entre otros, la nivelación salarial de 340 plazas, dentro de las cuales se encontraban 152 plazas de **Médico Magisterial**, estableciéndose como salario mensual para las referidas plazas de **Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00)**.
4. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de **Médico Magisterial**, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)**.
5. El 09 de agosto del 2018; el Departamento de Desarrollo Humano, recibió Memorándum de referencia **ISBM2018-07871**, emitido por el licenciado Félix Osmin Avilés Romero, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios clase "A", del Policlínico Magisterial de Usulután, mediante el cual remitió la renuncia voluntaria de la empleada **María Elena Jiménez de Hernández**, misma que surtirá efecto a partir del 16 de agosto del 2018, siendo su último día laboral el 15 de agosto de 2018, dejando dicha plaza vacante en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután.
6. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

7. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **siete años con doscientos veintisiete días**, por lo que se ubica en la segunda categoría del tiempo de servicio, para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y 98 del Reglamento Interno de Trabajo, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	TIEMPO DE SERVICIO	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	03 de enero del 2011	15 de agosto del 2018

El Departamento de Desarrollo Humano, en planilla mensual correspondiente al mes de agosto de 2018, efectuó el respectivo ajuste al pago de salario por los días laborados, que corresponde al período comprendido del 01 al 15 de agosto de 2018.

**RECOMENDACIÓN:**

La División de Operaciones, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículo 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **María Elena Jiménez de Hernández**, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután, a partir del 16 de agosto del 2018.
  - II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,239.31)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Seiscientos Nueve 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$609.53)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Seiscientos Veintisiete 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$627.31)**, siendo el total a pagar la cantidad de **Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$5,476.15)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
  - III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la unidad solicitante, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

nominal de **Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud**, para prestar servicios en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Usulután, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento presentado, el profesor Coto López propuso aprobar según recomendación, para el seguimiento administrativo. Así se aprobó con nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la División de Operaciones, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por votación unánime de nueve votos favorables,

**ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia de la empleada María Elena Jiménez de Hernández**, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, plaza que quedará a partir del dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y que, según el cálculo presentado por ese Departamento, le corresponden: **1)** como compensación por retiro voluntario, el valor de **Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,239.31)**; **2)** compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de **Seiscientos Nueve 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$609.53)**; y **3)** una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de **Seiscientos Veintisiete 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US**

**\$627.31)**, ascendiendo el monto total a pagar a la cantidad de **Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$5,476.15)**.

- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la unidad solicitante, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de **Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud**, para prestar servicios en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Usulután, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para efectuar los trámites correspondientes.

Se continuó con la lectura del último Punto de Acciones de Personal, que literalmente dice así:

7.3 **Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Odontólogo 6 horas diarias y funcional de Odontólogo Magisterial para el Centro de Atención Odontológica de San Salvador.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 01 de junio de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 25 de mayo de 2018, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnnny Eddie Gómez López, en el cual solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Odontólogo (6 horas diarias) y funcional de Odontólogo Magisterial, para el Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador, con jornada laboral de 33 horas semanales, según programación; salario inicial de contratación de **Setecientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$750.00)**. La contratación requerida es con la finalidad de cubrir plaza nueva, debido a la necesidad de completar el personal del Centro de Atención Odontológica Magisterial. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para la plaza nominal de Odontólogo (6 Horas Diarias) y funcional de Odontólogo Magisterial posee un salario nominal de **Ochocientos Cincuenta y Ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$858.00)**, se dispone para el ejercicio fiscal 2018, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios** de 17 plazas, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. En ese sentido, considerando la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó la bolsa de elegibles, sin embargo, no encontró aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que puedan aplicar a la plaza, proporcionando 4 hojas de vida de aspirantes que cumplen con el perfil requerido a la Comisión de Selección de Personal, para efectuar las correspondientes entrevistas y evaluaciones, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	Ángela Johanna Ramos Guevara	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
2	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
3	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
4	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista

4. En fecha 14 de agosto de 2018, la Comisión de Selección de Personal remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas, evaluaciones técnicas y psicológicas aplicadas a los 4 aspirantes y verificado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	1. Ángela Johanna Ramos Guevara	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	7.00	6.65	8.00	6.56	7.50	6.37	7.00	6.33
Habilidades	8%	7.00		8.00		7.50		7.00	
Conocimientos	10%	7.00		8.00		7.50		7.00	
Experiencia Laboral	15%	8.00		7.00		7.50		8.00	
<b>Prueba Psicológica 20%</b>									
Extraversión	4%	9.20		4.20		7.10		6.60	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ansiedad	4%	0.70		4.60		3.00		3.80
Dureza	4%	9.20		9.30		7.70		9.70
Independencia	4%	5.20		5.00		5.00		5.30
Autocontrol	4%	7.60		7.90		7.50		6.60
<b>Prueba Técnica 40%</b>		5.20		5.60		5.00		5.00

### Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Odontólogo o Doctor en Cirugía Dental, graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, si el profesional ha cursado sus estudios en el extranjero deberá presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidos al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma).	Preferentemente con un año de experiencia en Odontología General y manejo clínico de pacientes con un abordaje completo de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, a la población docente y su grupo familiar.	Experiencia en manejo de Odontología general, preventiva, periodoncia, operatoria, endodoncia y rehabilitación protésica, preferentemente con conocimiento generales de Leyes de Salud y Normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de trabajo y habilidad en la toma de decisiones de la práctica odontológica.			
1. Ángela Johanna Ramos Guevara	Doctora en Cirugía Dental	Cuenta con 8 meses de experiencia como odontóloga, desempeñando funciones en atención a pacientes en procesos odontológicos, abordaje en el diagnóstico y tratamiento odontológico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento en manejo de odontología general, endodoncia.</li> <li>Manejo de rayos "X" y materiales dentales.</li> <li>Conocimientos generales de leyes de salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales.</li> <li>Conocimientos intermedios de computación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Habilidad para elaborar informes técnicos.</li> <li>Capacidad de crear programas o herramientas de trabajo de la práctica odontológica.</li> </ul>	Ciudad Delgado, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 meses de experiencia como odontóloga, desempeñando funciones en atención a pacientes en procesos odontológicos, abordaje en el diagnóstico y tratamiento odontológico. Posee conocimiento en manejo de odontología general, endodoncia, Manejo de rayos "X" y materiales dentales. Conocimientos generales de leyes de salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos intermedios de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos. Capacidad de crear programas o herramientas de trabajo de la práctica odontológica.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. #####	Doctora en Cirugía Dental	Cuenta con 2 años y 10 meses de experiencia como odontóloga, desempeñando funciones en la organización de agenda de pacientes, distribución de instrumentos odontológicos, apoyo en eventos y asistencias odontológicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento en manejo de odontología general.</li> <li>• Conocimientos generales de leyes de salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales.</li> <li>• Conocimientos intermedios de computación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilidad para elaborar informes técnicos.</li> <li>• Habilidad en la toma de decisiones de la práctica odontológica.</li> </ul>	San Salvador, San Salvador	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 10 meses de experiencia como odontóloga, desempeñando funciones en la organización de agenda de pacientes, distribución de instrumentos odontológicos, apoyo en eventos y asistencias odontológicas. Posee conocimiento en manejo de odontología general, conocimientos generales de leyes de salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos intermedios de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos.</p> <p>Habilidad en la toma de decisiones de la práctica odontológica.</p>
3. #####	Doctor en Cirugía Dental	Cuenta con 2 años y 11 meses de experiencia como odontólogo, desempeñando funciones como regente de sucursal odontológica, tratamientos preventivos, curativos, extracciones, cirugías, endodoncias y encargado de programas sociales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento en manejo de odontología general.</li> <li>• Conocimientos generales de leyes de salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales.</li> <li>• Conocimientos intermedios de computación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilidad para elaborar informes técnicos.</li> <li>• Manejo de personal.</li> <li>• Habilidad en la toma de decisiones de la práctica odontológica.</li> </ul>	San Salvador, San Salvador	15 días después de notificación	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 11 meses de experiencia como odontólogo, desempeñando funciones como regente de sucursal odontológica, tratamientos preventivos, curativos, extracciones, cirugías, endodoncias y encargado de programas sociales. Posee conocimiento en manejo de odontología general. Conocimientos generales de leyes de salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos intermedios de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos. Manejo de personal. Habilidad en la toma de decisiones de la práctica odontológica.</p>
4. #####	Doctor en Cirugía Dental.	Cuenta con 8 años y 7 meses de experiencia como odontólogo, desempeñando funciones de tratamientos odontológicos, extracciones dentales, cirugías dentales, abordaje completo de diagnósticos,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento en manejo de odontología general.</li> <li>• Conocimientos generales de leyes de salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales.</li> <li>• Conocimientos intermedios de computación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilidad para elaborar informes técnicos.</li> <li>• Manejo de personal.</li> <li>• Habilidad en la toma de decisiones de la práctica odontológica.</li> </ul>	Soyapango, San Salvador	15 días después de notificación	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 años y 7 meses de experiencia como odontólogo, desempeñando funciones de tratamientos odontológicos, extracciones dentales, abordaje completo de diagnósticos, tratamiento y rehabilitación. Posee conocimiento en manejo de odontología general. Conocimientos generales de leyes de salud y normas, instructivos y disposiciones</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



		tratamiento y rehabilitación.					gubernamentales. Conocimientos intermedios de computación. Habilidad para elaborar informes técnicos. Manejo de personal. Habilidad en la toma de decisiones de la práctica odontológica.
--	--	-------------------------------	--	--	--	--	---

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, la experiencia laboral y disponibilidad de incorporación, estimó conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	<b>Odontólogo 6 horas diarias</b>
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	<b>Odontólogo Magisterial</b>

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Ángela Johanna Ramos Guevara	6.65	Inmediato		Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.	33 horas semanales según programación
2	#####	6.56	Inmediato			
3	#####	6.37	15 días después de notificación			
4	#####	6.33	15 días después de notificación	Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador		

**RECOMENDACIÓN:**

La División de Operaciones, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Odontólogo 6 horas diarias y funcional de Odontólogo Magisterial, para el Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador, **a partir del 03 de de 2018**, con jornada laboral de 33 horas semanales, según *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

programación, con salario inicial de contratación de **Setecientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$750.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médico y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle siguiente:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	Odontólogo 6 horas diarias
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	Odontólogo Magisterial

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Ángela Johanna Ramos Guevara	6.65	Inmediato		Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.	33 horas semanales según programación
2	#####	6.56	Inmediato			
3	#####	6.37	15 días después de notificación	Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador		
4	#####	6.33	15 días después de notificación			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 03 de septiembre de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Finalizada la lectura del documento presentado, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción para aprobar la contratación de la primera candidata propuesta que es la odontóloga Ángela Johanna Ramos Guevara, ante lo cual los nueve Directores Propietarios estuvieron de acuerdo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta la solicitud y recomendación de la División de Operaciones, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano en atención al requerimiento de la Jefatura de la División de Servicios de Salud, de la Sub Dirección de Salud, y en consideración a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señorita Ángela Johanna Ramos Guevara**, en una (1) plaza nominal de Odontólogo 6 horas diarias y funcional de **Odontólogo Magisterial**, para el **Centro de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador**, a partir del día **tres de septiembre de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de treinta y tres horas semanales (según programación); salario inicial de contratación de **Setecientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$750.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médico y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Salvador, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

**Punto Ocho: Informe de inconsistencia de uno de los plazos señalados en el nuevo Instructivo ISBM No.22/2018, relativo a trámite de subsidios, aprobado según**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Acuerdo del Punto 6 del Acta 218, de la sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2018, y propuesta de subsanación.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el profesor Coto López informó al pleno sobre la necesidad de conocer un informe de inconsistencia de uno de los plazos señalados en el nuevo Instructivo ISBM No.22/2018, relativo a trámite de subsidios, que fue aprobado en la sesión ordinaria de fecha 5 de junio de este año, situación que fue informada para tramitar preventivamente la subsanación.

A continuación, dio lectura al informe que, de manera literal, dice:

**ANTECEDENTES:**

1. En sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2018, el Consejo Directivo aprobó nueva normativa para la tramitación de los subsidios que otorga el ISBM, siendo este el Instructivo ISBM No.22/2018, denominado INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES.
2. El 27 de julio de 2018, la Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones comunicó verbalmente la identificación de una inconsistencia en la Certificación del Acuerdo del Punto 6 del Acta 218, de la sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2018, mediante el cual fue aprobado el nuevo instructivo para tramitar subsidios; la inconsistencia estriba en la diferencia entre el plazo señalado en el penúltimo párrafo del literal d) y el establecido en el literal e), ambos del Romano VII "Procedimiento para trámite de subsidios por incapacidades temporales", del referido instructivo.
3. Conocida la situación, se revisó el archivo digital de Actas Ratificadas del Consejo Directivo del período 2014-2019, en formato PDF, corroborándose la inconsistencia que fue reportada, ya que, en el Acuerdo citado, involuntariamente se consignó en el literal e) del Romano VII que el plazo para remitir la documentación para el trámite de subsidio a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, es de cinco días hábiles posteriores a su presentación, **siendo lo correcto que el plazo es de tres días hábiles**, como lo menciona el penúltimo inciso del literal d) del Romano VII del Instructivo ISBM No.22/2018.
4. En razón de lo anterior, la Asesora Legal reportó la situación al Director Presidente, mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2018, proponiendo como mecanismo de subsanación una aclaración de Consejo Directivo para subsanar la inconsistencia del Acuerdo anterior y que esta se le hiciera llegar a las dependencias institucionales a las que se les transfirió la Certificación del Acuerdo de aprobación del nuevo instructivo de subsidios, que fueron la Sub Dirección de Salud, División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, División Servicios de Salud, División de Supervisión y Control, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Unidad Financiera Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Acceso a la Información Pública.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

5. Esta propuesta tiene por objeto subsanar preventivamente el error o inconsistencia del plazo ya mencionado para que quede subsanado tanto en el Acta como en la Certificación del Acuerdo correspondiente, con la aprobación del Consejo Directivo.

#### **RECOMENDACIÓN:**

En razón de lo anterior, se recomienda al Consejo Directivo, con base a las atribuciones regladas en los Artículos 20, literal a), y 22, literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, rectificar la inconsistencia encontrada, de la siguiente forma:

- I. **Aprobar aclaración preventiva de subsanación** para superar la inconsistencia encontrada, ya que involuntariamente se consignó en el literal e) del Romano VII que el plazo para remitir la documentación para el trámite de subsidio a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, es de cinco días hábiles posteriores a su presentación, **siendo lo correcto que el plazo es de tres días hábiles**, como lo menciona el penúltimo párrafo del literal d) del Romano VII del Instructivo ISBM No.22/2018, INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES, tanto en el **Acta 218** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo 2014-2019, de fecha 5 de junio de 2018, como también en la **Certificación del Acuerdo del Punto 6 de la referida Acta**, que se transfirió a la Sub Dirección de Salud, División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, División Servicios de Salud, División de Supervisión y Control, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Unidad Financiera Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Acceso a la Información Pública.

La aclaración preventiva de subsanación propuesta es la siguiente:

***En el Romano II del Acuerdo del Punto 6, del Acta 218, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo 2014-2019, realizada el 5 de junio de 2018, se consignó el texto del nuevo instructivo para trámite de subsidios que otorga el ISBM, el cual entró en vigencia el 25 de junio de este mismo año; texto en donde el Romano VII establece correctamente en el penúltimo inciso de su literal d), que la solicitud de subsidio temporal o la de su prórroga y documentación anexa, que debe ingresarse en el Sistema de Transparencia Documental, conocido como TRANSDOC, debe transferirse dentro del plazo máximo de tres días hábiles después de su recepción, a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para la gestión correspondiente. Cuando la documentación presentada esté incompleta o no sea la pertinente, la División ya mencionada lo notificará al usuario para que realice las subsanaciones indispensables dentro de un plazo que se determine. Por tanto, el plazo establecido en el literal e) del mismo Romano VII del Instructivo ISBM No.22/2018, se rectifica por ser lo correcto***

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**TRES DÍAS HÁBILES.**

- II. **Aprobar el respectivo Acuerdo con aplicación inmediata**, para hacerlo del pronto conocimiento de las mismas dependencias institucionales a las que se les transfirió la Certificación del referido Acuerdo, conforme se detalla en el Romano I de la presente recomendación.

Concluida la lectura del informe, el Director Presidente consultó si había opiniones o consultas del Directorio y al no haberlas, sometió a votación el Punto para tomar la decisión según se recomienda, lo cual fue aprobado, unánimemente, en los términos de la propuesta.

Agotado el Punto anterior, considerando el informe de inconsistencia de uno de los plazos señalados en el nuevo Instructivo ISBM No.22/2018, relativo a trámite de subsidios, aprobado según Acuerdo del Punto 6 del Acta 218, de la sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2018; con base a las atribuciones regladas en los Artículos 20, literal a), y 22, literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por votación unánime de nueve votos favorables,  
**ACUERDA:**

- I. **Aprobar aclaración preventiva de subsanación** para superar la inconsistencia encontrada, ya que involuntariamente se consignó en el literal e) del Romano VII que el plazo para remitir la documentación para el trámite de subsidio a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, es de cinco días hábiles posteriores a su presentación, **siendo lo correcto que el plazo es de tres días hábiles**, como lo menciona el penúltimo párrafo del literal d) del Romano VII del Instructivo ISBM No.22/2018, INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES, tanto en el **Acta 218** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo 2014-2019, de fecha 5 de junio de 2018, como también en la **Certificación del Acuerdo del Punto 6 de la referida Acta**, que se transfirió a la Sub Dirección de Salud, División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, División Servicios de Salud, División de Supervisión y Control, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, Unidad Financiera Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Acceso a la Información Pública.

**La aclaración preventiva de subsanación aprobada es la siguiente:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**En el Romano II del Acuerdo del Punto 6, del Acta 218, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo 2014-2019, realizada el 5 de junio de 2018, se consignó el texto del nuevo instructivo para trámite de subsidios que otorga el ISBM, el cual entró en vigencia el 25 de junio de este mismo año; texto en donde el Romano VII establece correctamente en el penúltimo inciso de su literal d), que la solicitud de subsidio temporal o la de su prórroga y documentación anexa, que debe ingresarse en el Sistema de Transparencia Documental, conocido como TRANSDOC, debe transferirse dentro del plazo máximo de tres días hábiles después de su recepción, a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para la gestión correspondiente. Cuando la documentación presentada esté incompleta o no sea la pertinente, la División ya mencionada lo notificará al usuario para que realice las subsanaciones indispensables dentro de un plazo que se determine. Por tanto, el plazo establecido en el literal e) del mismo Romano VII del Instructivo ISBM No.22/2018, se rectifica por ser lo correcto TRES DÍAS HÁBILES.**

- II. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para que se realicen rápidamente las gestiones administrativas.

**Punto Nueve: Propuesta de actualizaciones sobre aspectos de salud para el Proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM, presentada por la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud, en seguimiento al Acuerdo del Punto 10 del Acta No. 224, de sesión ordinaria del 17 de julio del corriente año.**

El profesor Coto López informó que se dará lectura a propuesta de actualizaciones sobre aspectos de salud para el Proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM, presentada por la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud, en seguimiento al Acuerdo del Punto 10 del Acta No. 224, de sesión ordinaria del 17 de julio del corriente año.

En el acto, se dio lectura a la propuesta que, textualmente, dice:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, en fecha 11 de julio de 2018, la Comisión Técnica de Servicios de Salud realizó reunión en la que revisó y analizó las disposiciones relativas a los Servicios Médicos Hospitalarios desarrolladas en el Capítulo II del Proyecto Actualizado del Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, sin que se realizará observación alguna en cuanto a los artículos 25, 26, 28, 29, 30 y 31, sin embargo relativo a los artículos 27 referente a los insumos que cubrirá el Instituto y el literal f) del artículo 32 se

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

requirió que fuesen analizadas por el Sub Director de Salud, los cuales los cambios sugeridos fueron presentado al Consejo Directivo en la sesión ordinaria realizada el día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, en la que en el PUNTO DIEZ del ACTA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO, el cual tomó el siguiente Acuerdo:

#### **Numeral II.**

Encomendar al Sub Director de Salud y al Jefe de la División de Servicios de Salud, retomen nuevamente la revisión y análisis técnico de la parte relativa a los servicios de salud en dicho proyecto, a excepción de lo relacionado con gastos funerarios, subsidios, reintegros y reembolsos, ya que se cuenta con instructivos recientemente actualizados que cuyas regulaciones ya se incluyeron en este proyecto de documentos; y proponga al Consejo Directivo las actualizaciones que crean pertinentes, propuesta que se presenta a continuación:

### **CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS**

#### **Formas de prestación de servicios**

**Art. 25.-** El ISBM, estará obligado a la prestación de servicios médico- hospitalarios definidos en los Cuadros Básico de Servicios y Medicamentos aprobados por el Consejo Directivo que comprenderán:

- Medicina preventiva con énfasis en salud familiar.
- Atención en salud mental.
- Atención en fisioterapia y rehabilitación
- Consulta externa de medicina general.
- Consulta externa de medicina especializada y sub-especializada.
- Hospitalización para tratamiento médico.
- Cirugías y atención de obstetricia y ginecología.
- Atención de tratamientos dialíticos
- Dispensación y administración de medicamentos.
- Servicios de apoyo diagnóstico de laboratorios clínicos, patológicos, electro diagnóstico, radiológico y otros de imágenes.
- Programas de control: infantil, al adolescente, a la mujer, al adulto hombre y al adulto mayor.
- Programa de educación de Salud y Seguridad Ocupacional.
- Programas específicos para patologías crónicas.
- Consulta y tratamiento odontológico no cosmético.



De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley y sin perjuicio de los convenios que se puedan suscribir; el ISBM podrá contratar dichos servicios médico hospitalarios con instituciones públicas o empresas privadas, y médicos que los brinden dentro del territorio de la República de El Salvador; dichas contrataciones se formalizarán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; asimismo podrá, establecer centros asistenciales para brindar servicios médico y hospitalarios directamente a los servidores públicos docentes y sus beneficiarios.

Excepcionalmente, podrán brindarse servicios hospitalarios no contemplados en el Cuadro Básico aprobado por el Consejo Directivo, cuando sean indispensables o específicos para atender una emergencia médica, en la que se encuentren en riesgo la vida del afiliado o esté en riesgo de sufrir daños irreparables en su salud física y no exista otra opción de tratamiento o servicio. La forma de documentar la autorización de dichos servicios y el pago de los mismos, se estará a lo dispuesto en la norma interna creada para tal fin.

El Instituto dictará las normas técnicas, protocolos y lineamientos necesarios para la prestación de los servicios y podrá aplicar las de del Sistema Nacional de Salud en aquellos servicios que sean afines.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión de los servicios proporcionados, el Instituto contará con personal técnico, de acuerdo a las necesidades del servicio.

#### **De los insumos médicos con costos aproximados**

**Art. 27.-** Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley, estará dentro de la cobertura del Programa Especial de Salud del Instituto, los insumos médicos ambulatorios siguientes:

- a) Bolsas de colostomía (\$2.00 c/u costo aproximado)
- b) Jeringas para aplicación de Insulina (\$0.10 c/u costo aproximado)
- c) Cuello Ortopédico (\$ 200.00 c/u costo aproximado)
- d) Muletas en calidad de comodato. (\$40.00 costo aproximado)
- e) Sillas de ruedas básicas en calidad de comodato (\$200.00 costo aproximado)
- f) Andaderas en calidad de comodato (\$100.00 costo aproximado)
- g) Medias elásticas (\$15.00 costo aproximado)
- h) Bastón (\$30.00 c/u costo aproximado)
- i) Pelotas para ejercitar mano (\$3.00 c/u costo aproximado)
- j) Plastilina para entrenar fuerza (\$20.00 c/u costo aproximado)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- k) Par de tensionador para ejercitar mano en calidad de préstamo (\$ 30.00 costo aproximado)
- l) Pelota bobat en calidad de comodato (\$ 30.00 c/u costo aproximado)
- m) Máquina para diálisis peritoneal automatizado con insumos (\$759.00 costo mensual aproximado).

Estos insumos serán entregados únicamente cuando la patología del paciente lo amerite, para lo cual el Instituto dictará la normativa necesaria para regular el uso de los insumos.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud recomienda y solicita:

- I. Aprobar la propuesta presentada en lo referente a los servicios de salud para que pueda ser incorporada al PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL ISBM Y CONTINUIDAD DE GESTIONES PARA SU APROBACIÓN.
- II. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para los trámites pertinentes.

Finalizada la lectura de la propuesta y después de escuchar algunos comentarios y opiniones, el profesor Coto López recomendó dar por recibida y conocida la propuesta presentada por la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud, para actualizar los aspectos de salud en el proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM; asimismo, consensuando con el Directorio, se propuso encomendar al Sub Director de Salud que la Comisión Técnica de Salud, haga otro análisis a la referida propuesta, conforme a lineamientos dados por el Consejo Directivo en sesión del pasado mes de julio, solicitando especialmente el apoyo al doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, quien además de ser miembro de la referida Comisión, es de aprovechar su experiencia médica y administrativa en su área laboral, para que las propuestas técnicas y las recomendaciones que se emitan para ser presentadas al Consejo, cuenten con los aportes y subsanaciones precisas del doctor Escobar Aguilar, sin olvidar que el informe final deberá sustentarse con respaldos documentales de datos institucionales fehacientes, estadísticos y/o de otra naturaleza técnica, como decir datos estadísticos de ocurrencia o frecuencia de enfermedades o accidentes que propician entrega de insumos médicos y de qué clase, según registros de atención de usuarios del ISBM de los últimos dos o tres años; listado autorizado por el Sub Director de Salud y el Jefe de la División de Servicios de Salud, donde se clasifiquen los insumos médicos, con especificaciones técnicas y proyecciones de costos aproximados, que pueda servir como base técnica para tramitar institucionalmente los requerimientos de insumos médicos que se pudiera proveer a los usuarios del Instituto. También, podrían generarse documentación con base en los cuales se logre calcular la cantidad de usuarios que actualmente pueden necesitar insumos médicos o proyecciones de los que pueden llegar a requerirlos; esto, debido a que, por ejemplo, se tienen pacientes con padecimientos renales en diferentes estadios o etapas, y se puede prever

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

cuántos de ellos serían candidatos próximos para el uso de máquina para diálisis peritoneal; otra documentación importante podrían ser los sondeos de precios de los insumos médicos que se podrían entregar.

Tal propuesta sería presentada con la formalidad de un Punto de Acta, con el visto bueno de la Unidad Jurídica, dándose plazo para que sea presentada al Consejo Directivo en la tercera sesión ordinaria de septiembre, que según programación sería el martes 18. Se deberá reiterar en el Acuerdo de hoy, que se debe retomar lo requerido por el Directorio en los Romanos III y IV del Acuerdo del Punto 10 del Acta 224, de la sesión ordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

Escuchada la propuesta del Director Presidente, por unanimidad y en esos términos, se aprobó el Acuerdo de este Punto, con los nueve votos favorables de los Directores Propietarios, coincidiendo todos en que se haga con aplicación inmediata dada la importancia de este tema.

Visto el documento que contiene propuesta de actualizaciones sobre aspectos de salud para el proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM, presentada por la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud, así como las valoraciones del Directorio en cuanto a la necesidad de profundizar en el análisis y la propuesta relacionada con disposiciones que regulan aspectos técnicos del área de salud; con base en lo que establecen los Artículos 20 literal a), y 22 literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida** la propuesta presentada por la Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud, referente a actualizaciones sobre aspectos de salud para el proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM, en seguimiento a las encomiendas efectuadas mediante el Acuerdo del Punto 10 del Acta 224, de sesión ordinaria realizada el 17 de julio de 2018.
  
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud la realización de un nuevo análisis a la referida propuesta, por parte de la Comisión Técnica de Servicios de Salud y con el infaltable apoyo del Dr. Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dada su amplia experiencia médica y administrativa obtenida en toda su trayectoria profesional y laboral, ya que del estudio que realice esa Comisión Técnica, deberán surgir propuestas técnicas con recomendaciones precisas que cuenten con respaldos documentales de datos institucionales fehacientes,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

estadísticos y/o de otra naturaleza técnica, por lo que deberán retomar, por lo menos, **todos los aspectos que fueron requeridos y especificados en los Romanos III y IV del Acuerdo del Punto 10 del Acta 224**, de la sesión ordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

- III. **Encomendar al Sub Director de Salud** presentar para la tercera sesión ordinaria del próximo mes de septiembre, que según programación se realizará el martes 18, el respectivo Punto de Acta, con el visto bueno de la Unidad Jurídica.

Al documento original deberá anexarse la documentación más relevante que respalde la propuesta, tales como:

- a) Documentos con datos estadísticos de ocurrencia o frecuencia de enfermedades o accidentes que propician entrega de insumos médicos y de qué clase, según registros de atención de usuarios del ISBM de los últimos dos o tres años;
- b) Tabla de clasificación de insumos médicos con especificaciones técnicas y proyecciones de costos aproximados, autorizada por la Sub Dirección de Salud del ISBM y División de Servicios de Salud, que sirva como base técnica para tramitar institucionalmente los requerimientos de insumos médicos que pueda llegar a proveer el Instituto a sus usuarios;
- c) Documentos con base en los cuales se logre calcular la cantidad de usuarios que actualmente pueden necesitar insumos médicos o proyecciones de los que pueden llegar a requerirlos; esto, debido a que, por ejemplo, se tienen pacientes con padecimientos renales en diferentes estadios o etapas, y se puede prever cuántos de ellos serían candidatos próximos para el uso de máquina para diálisis peritoneal;
- d) Sondeos de precios de los insumos médicos que se podrían entregar.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para que el área de salud realice las acciones pertinentes para cumplir con las encomiendas efectuadas por el Directorio y presenten la nueva propuesta en la tercera sesión ordinaria del próximo mes de septiembre.

**Punto Diez: Informe sobre opinión técnica de la Sub Dirección de Salud para dar repuesta a solicitud de docentes de San Sebastián, en seguimiento al Acuerdo del Sub**

**Punto 8.1-b del Acta No. 226, de sesión ordinaria de fecha 24 de julio del corriente año.**

El Director Presidente informó al pleno que se dará lectura a informe presentado por la Sub Dirección de Salud, en relación a opinión técnica requerida por el Directorio, para dar respuesta a solicitud de docentes del municipio de San Sebastián, sobre traslado del Consultorio que está en Santo Domingo, en seguimiento Acuerdo de la sesión del 24 de julio del corriente año, procediendo a la lectura del informe que, literalmente expresa:

.....

**ANTECEDENTES:** En cumplimiento de indicación recibida del Consejo Directivo en punto Ocho Acta numero DOSCIENTOS VEINTISEIS de sesión realizada en fecha 24 de julio de 2018, en la cual se encomendó a la Subdirección de Salud realizar análisis y presentar opinión técnica de correspondencia recibida en el Consejo Directivo en la cual se presenta petición de Docentes que residen en el municipio de San Sebastián solicitando el traslado del Consultorio Magisterial que se encuentra ubicado en el Municipio de Santo Domingo hacia el Municipio de San Sebastián, ambos en el departamento de San Vicente.

En la nota los docentes que solicitan el traslado realizan varias consideraciones:

1. La cantidad promedio de docentes en el municipio de San Sebastián es de 600 a 800 docentes.
2. En Santo Domingo solo existe una cantidad promedio de 70 docentes más su grupo familiar, lo cual no se compara a la población de docentes y su grupo familiar en San Sebastián.
3. Como docentes que residen en San Sebastián consideran que es injusto e incluso ilegal que el CONSULTORIO se haya establecido en un lugar donde la población de compañeros docentes sea tan precaria cuando se le puede dar una mejor atención al grupo que reside en San Sebastián.
4. "Nosotros nos avocamos ante Ustedes para solicitarles que se cambie de lugar el Policlínico Magisterial, que actualmente reside en el municipio de Santo Domingo, y que se REMUEVA A SAN SEBASTIAN, departamento de San Vicente por las razones mencionadas".
5. Solicitan además la asignación de una farmacia y laboratorio para completar la atención.

En base a lo antes expuesto se realiza el siguiente análisis:

1. Se verifican las poblaciones usuarias (cotizantes y beneficiarios) comparativos de todos los municipios del departamento de San Vicente.
2. En el caso específico de los municipios de San Sebastián y Santo Domingo, en base a la población reflejada en el sistema ISBM Online, es mayor sustancialmente en el municipio de San Sebastián, al cual se solicita se pueda trasladar el consultorio. Dicha situación se refleja en la siguiente tabla:

Municipio/población	Cotizante	Beneficiario	Total
Santo Domingo	103	130	233
San Sebastián	265	355	620

3. En base a la información que se muestra en la tabla que precede se realiza el siguiente análisis:

- a. Técnicamente se considera factible el traslado del consultorio actualmente ubicado en el municipio de Santo Domingo al municipio de san Sebastián.
- b. La población que se beneficiaría con la atención es mayor significativamente en el municipio de San Sebastián, lo que implica que serán más usuarios los beneficiados con dicho traslado.
- c. Se debe complementar el traslado con los servicios de apoyo diagnóstico y de despacho de medicamentos para brindar una atención integral.
- d. Se verifica que las vías y el transporte público son accesibles entre ambos municipios.

**I. En base a la evaluación técnica se considera factible el traslado del consultorio ubicado actualmente en el municipio de Santo Domingo al Municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente.**

Finalizada la lectura del informe del Sub Director de Salud, el profesor Coto López abrió el espacio para comentarios y opiniones y, al terminar, retomando las diferentes participaciones y consensar el acuerdo, propuso dar por recibido y conocido el informe técnico de análisis de solicitud de traslado de Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Santo Domingo hacia el municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente; además, encomendar al Sub Director de Salud que la Comisión Técnica de Servicios de Salud retome el tema y el informe, con la finalidad de hacer un análisis más profundo que incluya aspectos técnicos en cuanto a costo adicionales que implicaría la reubicación, así como la factibilidad de contar con proveedores de servicios de suministro de medicamentos y de inmuebles, entre otros factores, y que las recomendaciones deberán respaldarse con elementos técnicos de peso que determinen la conveniencia o no de reubicar el Consultorio de Santo Domingo hacia San Sebastián. También se propuso establecer plazo para que lo solicitado le sea presentado al Consejo Directivo en la segunda sesión ordinaria del próximo mes de septiembre. Por unanimidad y en esos términos se aprobó el Acuerdo del Punto, con el voto favorable de los nueve Directores Propietarios.

Conocido el documento que contiene informe técnico de análisis de solicitud de traslado de Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Santo Domingo hacia el municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, así como las valoraciones del Directorio en cuanto a la necesidad de profundizar en el análisis y propuesta; con base en lo que establecen los Artículos 20 literal m), 21 y 22 literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido** el informe presentado por la Sub Dirección de Salud, referente a informe técnico de análisis de solicitud de traslado de Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Santo Domingo hacia el municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud** pasar el tema y el informe a la Comisión Técnica de Servicios de Salud, para un análisis más profundo y las recomendaciones con los elementos técnicos de peso que determinen la conveniencia o no de reubicar el Consultorio de Santo Domingo hacia San Sebastián.

El análisis deberá incluir aspectos técnicos tales como:

- a) costos adicionales que implicaría ese movimiento; y b) factibilidad de proveedores de servicios de salud como decir farmacias e inmueble para su funcionamiento, entre otros.

- III. **Encomendar al Sub Director de Salud** presente para la segunda sesión ordinaria del próximo mes de septiembre, que según programación se realizará el martes 11, el respectivo informe y las recomendaciones que se concreten en la reunión de la Comisión Técnica de Servicios de Salud, para que la máxima autoridad tome las decisiones necesarias.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para que el área de salud realice las acciones pertinentes para cumplir con las encomiendas efectuadas por el Directorio y presente su informe técnico en la segunda sesión ordinaria del mes de septiembre de Consejo Directivo.

#### **Punto Once: Gestión de inmuebles**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el profesor Coto López informó que para esta ocasión no se recibieron ofertas ni informes relacionados con compra o arrendamiento de bienes inmuebles.

Siendo las doce horas con quince minutos se hizo el receso del almuerzo; se reinició la sesión a las trece horas para con el desarrollo del Punto 12 "Informe de Presidencia", de la siguiente forma:

#### **Punto Doce: Informe de Presidencia:**

El Director Presidente presentó informe escrito sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **1) lunes 13 a viernes 17 de agosto de 2018:** Se celebra en la tercera semana del mes de agosto por disposición de ley, aprobado en 2013 por la Asamblea Legislativa, y aprobado su reglamento en 2015. A nivel mundial, la celebración se realizó del 1 al 7 de los corrientes; **2) martes 14 de agosto de 2018:** Se participó en actividad de conmemoración de aplicación del "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR", Instrumento jurídico de carácter vinculante del sistema interamericano de Derechos Humanos, que establece las obligaciones relativas al cumplimiento de los Derechos económicos sociales culturales y ambientales (DESCA). Firmado por 19 países y ratificados por 16 de ellos, incluyendo El Salvador. El protocolo se adoptó en noviembre de 1988, en la Ciudad de San Salvador y entró en vigor en 1999; **3) jornada de evaluación:** en este tema informó que la jornada fue para evaluar el avance a la hoja de ruta del Sistema Nacional de salud, en la cual no se participó por coincidir en tiempo con la conmemoración; **4) miércoles 15 de agosto de 2018:** explicó que participó en conferencia de prensa de promoción de la celebración de la semana de lactancia materna y de la lactancia misma; **5) viernes 17 de agosto de 2018:** informó que el ISBM, celebrará jornada de promoción de la lactancia materna con usuarias y trabajadoras que se encuentran lactando, evento al cual se espera una buena población de maestras, trabajadoras institucionales en período de lactancia y potenciales madres futuras que pudieran estar interesadas en el tema.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe escrito presentado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de estos días y próximos eventos.

#### **Punto Trece: Varios:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



### 13.1 Lectura de correspondencia:

a) Nota suscrita por el profesor #####;

b) Informe presentado por la Sub Dirección de Salud en respuesta a la solicitud del profesor #####.

Con relación a este tema, el profesor Coto López informó que se recibió una nota suscrita por el profesor #####, explicando que de inmediato trasladó copia de ella al Sub Director de Salud para que presentara su informe sobre la petición del docente y que el Consejo Directivo conociera la situación en la sesión de hoy. Por eso, recomendó dar lectura a ambos documentos y, al final, se pueda tomar las decisiones necesarias, partiendo de lo manifestado por la Sub Dirección de Salud. En resumen, en la nota recibida mediante sistema Transdoc el 14 de agosto de 2018, el profesor ##### solicita el medicamento #####, para tratar padecimiento de #####, según diagnóstico del doctor Orellana Rubio, y evitar empeore su estado de salud.

Conocida la solicitud del docente, se dio lectura al informe del Sub Director de Salud, para conocer los elementos técnicos en relación a este caso, el cual literalmente dice:

.....

#### ANTECEDENTES:

I- En fecha 14 de agosto de 2018, se dio por recibida nota suscrita por el Profesor #####, quien solicita de carácter urgente le sea entregado el medicamento para ser suministrado en la forma prescrita a fin de evitar peores consecuencias en su salud.

#### DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

**Para dar respuesta a lo solicitado por el Prof. #####, la Sub Dirección de Salud y sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, emite el siguiente informe:**

Con relación a nota recibida en fecha 14 de agosto de 2018, suscrita por el Profesor #####, quien solicita de carácter urgente le sea entregado el medicamento para ser suministrado en la forma prescrita a fin de evitar peores consecuencias en su salud.

Al respecto se informa lo siguiente:

El medicamento solicitado se refiere a ##### Cápsula de 200 mg, fármaco que le fue indicado para el tratamiento de #####, como única opción de tratamiento paliativo para la enfermedad ya que inhibe ##### y reduce la proliferación de #####, por lo que el aprovisionamiento de este medicamento tiene como propósito evitar la progresión de dicha enfermedad.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En vista que se trata de un medicamento que surge de imprevisto por la patología diagnosticada y que es solicitado a través de trámite especial, el cual necesita ser aprobado por el Comité Técnico Médico, al respecto se informa el proceso en orden cronológico del trámite solicitado:

Recepción de solicitud en la Sección de Gestión y Abastecimiento de medicamentos	Viernes 06 de julio de 2018
Recepción de solicitud para evaluación por el Comité Técnico Médico	Lunes 09 de julio de 2018
Solicitud de ampliación de información enviada al Médico tratante	Martes 10 de julio de 2018
Recepción de respuesta solicitada por parte del médico tratante, la cual fue enviada vía correo Electrónico a través de la Coordinadora de ISBM en Hospital Rosales	Miércoles 11 de julio de 2018
Envío de orden de pedido del medicamento a Droguería Santa Lucia S.A. de C.V	17 de julio de 2018
Evaluación por parte del Comité Técnico Médico	18 de julio de 2018
Notificación a usuario a través del Policlínico Magisterial y posteriormente con Usuario	20 de julio de 2018
Recepción del medicamento en Bodega de medicamentos de ISBM	Viernes 10 de agosto de 2018
Inicio de tratamiento	14 de agosto de 2018

Cabe aclarar, que ya se tenía en proceso de compra por Libre Gestión el medicamento Sorafenib, por esta razón fue solicitado a Droguería Santa Lucia S.A de CV. mediante Orden de Pedido No. 1, de fecha 17 de julio de 2018, asimismo, se manifiesta que, pese a la entrega parcial realizada por la Droguería, aún resta 300 unidades del total solicitado, a lo cual este día informó que ya ingresaron al País, por lo que serán recibidas en Bodega de medicamentos a más tardar día jueves 16 de agosto de 2018, para continuar con el tratamiento del Profesor Hernández Preza, y otros usuarios existentes con este tipo de tratamiento.

**Conclusión:**

1. Es importante mencionar, que en virtud de lo antes expuesto, el ISBM, en ningún momento ha dejado de dar cumplimiento a la legislación vigente y se ha actuado conforme a los artículos 1 y 2 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los artículos 2, 3, 5, 20 Literales b) y g), 23 y 24, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Por tanto, el deber de la Institución ha sido salvaguardar la vida del Usuario siempre respetando los procedimientos legales establecidos para su ejecución.
2. En esta fecha, 14/08/2018, se le entrego al usuario a través de un familiar, la cantidad de 60 unidades del medicamento ##### para inicio de su tratamiento tal como se muestra en receta médica adjunta.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3. Que dicho medicamento se entrega en la fecha antes citada, en vista que la Empresa proveedora se demoró debido a que el producto es importado desde Alemania y no cumplió con el tiempo establecido en la contratación el cual finalizaba el 31 de julio de 2018, por consiguiente, se aplicara el proceso de imposición de multa que corresponda ya que este inconveniente ocasionó retraso en el tiempo de respuesta al Usuario.

Se adjuntan anexos:

- Orden de pedido a la Empresa proveedora
- Factura por entrega del medicamento en Bodega
- Receta Médica No 12056257

Finalizada la lectura del informe y escuchados los comentarios de algunos miembros del Consejo, el profesor Coto López propuso dar por recibida y conocida la nota suscrita por el profesor #####, y dar por recibido y conocido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud para el Consejo Directivo sobre la referida nota. Asimismo, propone que se le encomiende al Sub Director de Salud que presente en la próxima sesión ordinaria de Consejo Directivo, un proyecto de nota dando respuesta al docente usuario #####, sustentando técnicamente, así como especificando y evidenciando todas las acciones y procedimientos administrativos implementados por el Instituto a fin de dar pronta respuesta a la necesidad del medicamento en mención; de la nota de respuesta del ISBM para el docente ##### deberá enviarse copia a la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, porque así especifica la nota del docente Hernández Preza. El pleno también estuvo de acuerdo aprobar en los términos recomendados.

Conocidas la nota y el informe anterior; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la nota suscrita por el profesor #####, usuario del ISBM,** ingresada en la Mesa de Entrada de Correspondencia, el día catorce del presente mes y año, por medio de la cual solicita el medicamento #####; asimismo dar por recibido y conocido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud dando respuesta al Consejo Directivo sobre la referida nota.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud,** presente al Consejo Directivo, para la próxima sesión ordinaria a efectuarse el día martes 21 de agosto del presente año, un proyecto de nota para dar respuesta al usuario #####, la cual irá con copia para la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, en vista que así especifica la nota del docente #####;

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

el proyecto de nota, deberá ser sustentado técnicamente y asimismo deberá especificar y evidenciar todas las acciones y procedimientos administrativos implementados por el ISBM, para darle pronta respuesta a la necesidad de medicamentos al usuario en mención, anexando a dicho proyecto de nota las copias de los documentos de respaldo que sean pertinentes.

**III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos consiguientes.

### **13.2 Entrega de Informe de inversiones financieras al 31 de julio de 2018**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de julio del año 2018, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de julio del año 2018. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad de que la próxima sesión ordinaria sea el martes 21 del corriente mes y año, según programación, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo; explicó que la próxima semana es posible que deba asistir a una reunión de Gabinete Ampliado, según reciba convocatoria, por lo que podría haber necesidad de una reprogramación de la fecha de la sesión, pero que de suceder esto, se les avisaría. Siempre se enviarán las convocatorias y avisos de la forma acostumbrada, y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario por el Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA